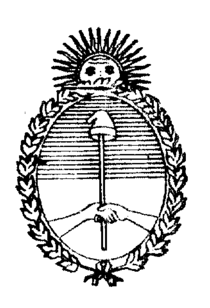
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION

Buenos Aires, martes 18 de marzo de 1980

NUMERO

24.379

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

—

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
T. E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO



LEYES

CONVENIOS

Apruébase un convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, la Provincia de Jujuy y diversas empresas.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el convenio celebrado entre las empresas Ledesma S.A.A.I. y Calilegua S.A.A.I. C., la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Bienestar Social, con la finalidad de acordar la transferencia de los tres establecimientos hospitalarios que allí se mencionan —sitos en Pueblo Ledesma, El Talar y Calilegua— a la Provincia citada. El proyecto aprueba el acuerdo logrado entre las partes y autoriza las transferencias aludidas en las condiciones pactadas.

Se hace presente que la concurrencia y conformidad prestada por las empresas se debe a la circunstancia de que los tres centros asistenciales citados fueron donados en su oportunidad por ellas a la Nación, acto que formalizó mediante convenio suscripto el 25 de marzo de 1975, y aprobado, con aceptación expresa de dicha donación y de sus condiciones, mediante Decreto Nº 1.624 del 11 de junio de 1975 del Poder Ejecutivo Nacional.

En el entretanto la política sanitaria nacional se ha orientado en el sentido de descentralizar los servicios hospitalarios, llevando adelante la transferencia de [illegible] a las provincias. De ello da cuenta el dictado de la Ley Nº 21.882, del 5 de octubre de 1978 que aprobó los acuerdos suscriptos a tal fin con las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, y asimismo con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Atento a ello y a las circunstancias del caso, se entendió que era [illegible]mente recomendable para los intereses generales encarar un nuevo acuerdo de partes con las empresas y la Provincia de Jujuy, que permitiera el funcionamiento de los tres hospitales bajo dependencia provincial, siguiendo la orientación de racionalizar los efectores de salud, entend[illegible] que al encontrarse integrados a la jurisdicción política correspondiente a su ubicación geográfica, se obtendría una mayor fiscalización de sus actividades por razón de distancia y, en consecuencia, aumento de su rendimiento. En el curso de las negociaciones emprendidas entre las partes pudo llegarse a un acuerdo, en virtud del cual la Provincia se hará cargo de [illegible] hospitales originalmente donados a la Nación y de las obligaciones asumidas por ésta, en determinadas condiciones pactadas [illegible] separado. En virtud de ese acuerdo global, y en ejecución del mismo, se ha suscripto el presente convenio que acuerda la transferencia de los tres hospitales a la Pro-


19800318

vincia, para cuyo cumplimiento se recaba la pertinente autorización legal.

Por todo lo expuesto, confiamos en que la iniciativa de que se trata ha de merecer la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.188

Buenos Aires, 11 de marzo de 1980.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, la Provincia de Jujuy y las empresas Ledesma S.A.A.I. y Calilegua S.A.A.I.C., que forma parte integrante de la presente Ley, en virtud del cual el Ministerio citado propicia transferir a la Provincia, con el acuerdo expreso de las empresas, los establecimientos asistenciales que se mencionan en el convenio de referencia.

ARTICULO 2º — Transfiérense en consecuencia los establecimientos asistenciales aludidos —sitos en Pueblo Ledesma, El Talar y Calilegua— a la Provincia de Jujuy, en las condiciones pactadas.

ARTICULO 3º — El Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la Provincia de Jujuy designarán los funcionarios que suscribirán actas definitivas de entrega, juntamente con los representantes que designen las empresas Ledesma S.A.A.I. y Calilegua S.A.A.I.C.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular Contraalmirante (R.E.) don Jorge Alberto Fraga, por una parte, en adelante "el Ministerio" y, por la otra parte, la Provincia de Jujuy, representada por el señor Gobernador de la misma, General de Brigada (R.E.) don Fernando Vicente Urdapilleta, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio en relación con los centros asistenciales de Pueblo Ledesma, El Talar y Calilegua, sitos en territorio provincial, los que fueran donados a la Nación por las empresas Ledesma S.A.A.I. y Calilegua S. A. A. I. C., mediante convenio especial suscripto el 25 de marzo de 1975 entre el Ministerio y las empresas mencionadas, y que fuera aprobado con aceptación expresa de dicha donación por el Decreto Nº 1624 del 11 de junio de 1975 del Poder Ejecutivo Nacional (B. O. Nº 23.192 del 7|7|75), razón por la cual concurren también a este acto las empresas donantes, en adelante "las empresas", representadas por sus respectivos presidentes, a saber el Dr. Carlos Pedro Tadeo Blaquier y el Dr. Carlos Herminio Blaquier, todo ello con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio propicia transferir a la Provincia, con el acuerdo de ésta y de las empresas, los centros asistenciales que le fueran donados según lo expuesto más arriba, a título gratuito y en forma definitiva, en ejecución de su política de descentralización hospitalaria.

La transferencia propiciada comprende la propiedad de los inmuebles en que funcionan los establecimientos, cuyo detalle y nomenclatura catastral, según la jurisdicción en que se encuentren y lo que se consigna en el decreto mencionado más arriba es la siguiente:

1. — Establecimientos provenientes de la donación efectuada por la firma Ledesma S. A. A. I. —
   a) Centro Asistencial de Pueblo Ledesma, Libro 1 (Ledesma — Provincia de Jujuy), Folio 60, Asiento 52, Padrón E 426 (Lote remanente), con una superficie de siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (7.964 m2.).
   b) Centro Asistencial de El Talar, Libro 1 (Santa Bárbara — Provincia de Jujuy), Folio 29, Asiento 19, Padrón F 1205 al 1224 — Lotes 1 al 20 — Manzana 9), con una superficie de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (5.444 m2).
2. — Establecimientos provenientes de la donación efectuada por la firma Calilegua S. A. A. I. C.
   a) Centro Asistencial de Calilegua, Libro 1 (Ledesma — Provincia de Jujuy) Folio 450, Asiento 416, Padrón E 425, con una superficie de siete mil trescientos once metros cuadrados con cero nueve centímetros cuadrados (7.311,09 m2.).

Segunda: La transferencia propiciada comprende también la cesión a la Provincia de todas las ampliaciones y mejoras introducidas por las empresas en virtud del convenio anterior citado más arriba, más la cesión de todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo que componen la dotación de cada establecimiento y que aseguran, luego de las ampliaciones y mejoras introducidas, la disposición en total de trescientas (300) camas para internación, distribuidas según las distintas especialidades mencionadas en la cláusula tercera del convenio anterior citado, y con todas las dependencias debidamente equipadas y en condiciones de funcionamiento inmediato y total en el momento de la entrega, lo que es asegurado por las empresas según los compromisos asumidos.

Tercera: La Provincia reconoce que la aceptación por su parte de la transferencia de los establecimientos implica las siguientes obligaciones correlativas:

1) Aceptar también la transferencia a la Provincia de todo el personal que actualmente presta servicios en cada uno de los establecimientos involucrados, cualquiera sea su condición, al que la Provincia reconocerá las actuales retribuciones, antigüedad y demás derechos adquiridos. — Este reconocimeinto no perjudicará el derecho de la Provincia de promover la progresiva equiparación de estos agentes con el resto del personal provincial de iguales condiciones, según la política que al respecto se instrumente.
2) Asegurar el funcionamiento de los organismos transferidos, haciéndose cargo la Provincia de todas las obligaciones emergentes del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1624|75 ya citado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio que dicho decreto ratifica.

Cuarta: Dado que a pesar de que el Ministerio ha tomado posesión de los bienes donados, no se ha hecho cargo a la fecha de la efectiva conducción de los establecimientos, la que ha quedado a cargo de las empresas con el uso y tenencia de los bienes involucrados, y dado que consecuentemente el Ministerio tampoco se ha hecho cargo a la fecha de la dotación del personal afectado, se pacta especialmente la continuidad de tal situación hasta el momento en que se entregue la posesión, tenencia y conducción de los establecimientos a la Provincia. — Al respecto el Ministerio preparará y elevará el pertinente proyecto de ley que apruebe lo acordado y autorice las transferencias. — La entrega efectiva de los establecimientos a la Provincia deberá ser efectuada dentro de los sesenta (60) días de obtenerse la ratificación legal señalada. Dentro de dicho plazo se firmarán las actas respectivas, las que serán suscriptas por los funcionarios que designen las partes, en ocho (8) ejemplares del mismo valor, dos (2) para cada parte.

Quinta: En oportunidad de suscribirse las actas definitivas de entrega de los establecimientos, a las que se refiere la cláusula anterior, se hará parte de las mismas a la siguiente documentación que deberán aportar el Ministerio o las empresas:

1) Planos de la infraestructura física de los tres (3) establecimientos involucrados, en los que se indicará la edificación existente con inclusión de las ampliaciones realizadas por las empresas.
2) El inventario de los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, etc., que componen la dotación de cada uno de los establecimientos, que deberá confeccionarse oportunamente. — En las actas respectivas se deberá dejar constancia de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que se produjeren con relación a la fecha de los relevamientos.
3) Una nómina del personal que se desempeñe, a la fecha de este acuerdo, en los citados establecimientos, en la que se consigne su condición y funciones, retribuciones, antigüedad, etc. Ni las empresas ni el Ministerio podrán designar nuevo personal en estos establecimientos, a partir de la fecha de este acuerdo, ni aumentar esta nómina por vía de traslados o adscripciones, sin la previa conformidad de la Provincia al respecto.

Sexta: A los efectos del perfeccionamiento de este convenio en cuanto a la transferencia de los bienes inmuebles el Ministerio y las empresas se obligan a presentar oportunamente a la Provincia toda la documentación que resulte necesaria y que obra en su poder.

Séptima: La conformidad de las empresas en relación con los contenidos del presente acuerdo, implica reconocer que la Nación queda desobligada de los compromisos asumidos en virtud del convenio anterior citado más arriba del 25 de marzo de 1975, y que renuncian asimismo a las indemnizaciones que les pudieren corresponder en virtud de cualquier incumplimiento al respecto, con sujeción a que se obtenga la aprobación y autorización legal prevista en la cláusula cuarta y se dé efectivo cumplimiento a este acuerdo, y la Provincia asuma, en la forma y con las autorizaciones legales que correspondan, en especial, el compromiso previsto en el párrafo 2º de la cláusula tercera de este convenio.

En prueba de conformidad, se suscribe este documento en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1979, en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y para un sólo efecto.

JUSTICIA

Créase una Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y otra en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente a fin de elevar para su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se crea una Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y una Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

El aumento de las salas en los fueros referidos constituye una solución mínima para aliviar el recargo de tareas que sufren dichos tribunales de alzada, con notorio detrimento para la administración de justicia, pues en los últimos años se incrementaron las causas judiciales en una proporción significativa, sin el aumento consiguiente en los órganos jurisdiccionales.

La solución de esta necesidad impostergable se encara, no obstante, con el criterio de reducir al mínimo el gasto que demandará la creación de nuevos cargos. En efecto, la estadística de los últimos tiempos demostró que las fiscalías de cámara tienen una carga de tareas muy reducida, hallándose así justificación para suprimir a una de ellas, distribuyéndose a su personal entre los restantes tribunales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.189

Buenos Aires, 11 de marzo de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase una (1) Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, que se individualizará con la letra "G" y contará con la dotación de magistrados, funcionarios y empleados que se detalla en el anexo A de esta ley.

ARTICULO 2º — Créase una (1) Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal que se individualizará con la letra "E" y contará con la dotación de magistrados, funcionarios y empleados que se detalla en el anexo A de esta ley.

ARTICULO 3º — Suprímese la Fiscalía de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal Nº 2.

ARTICULO 4º — Transfórmase el cargo de Fiscal de Cámara correspondiente a la Fiscalía que se suprime por el artículo anterior, en un (1) cargo de Juez de Cámara, que pasará a integrar la Sala creada por el artículo 1º.

ARTICULO 5º — Créanse los cargos de jueces de cámara, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo B de esta ley.

ARTICULO 6º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación distribuirá a los funcionarios y empleados de la Fiscalía suprimida por el artículo 3º, afectando en primer lugar al personal necesario para integrar la Sala creada por el artículo 1º.

ARTICULO 7º — Las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º se harán efectivas en las oportunidades en que así lo determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación, una vez que el Poder Ejecutivo Nacional incorpore los créditos necesarios para poner en funcionamiento los tribunales que se crean por esta ley a la jurisdicción 05-Poder Judicial de la Nación.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

ANEXO A

FUERO CIVIL

Magistrados y Funcionarios
3 Juez de Cámara
1 Secretario de Cámara

Personal Administrativo y Técnico
1 Oficial Superior de 5ta. (Ujier)
2 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
1 Auxiliar Superior de 6ta.
3 Auxiliar Superior de 7ma. (Relator)
1 Auxiliar Principal de 3ra.
3 Auxiliar
1 Auxiliar de 7ma.

Personal de Servicio
2 Auxiliar de 5ta.

FUERO COMERCIAL

Magistrados y Funcionarios
3 Juez de Cámara
1 Secretario de Cámara

Personal Administrativo y Técnico
1 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
3 Auxiliar Superior de 7ma.
3 Auxiliar
1 Auxiliar de 7ma.

Personal de Servicio
1 Auxiliar de 5ta.

ANEXO B

FUERO CIVIL

Magistrados y Funcionarios
2 Juez de Cámara
1 Secretario de Cámara

Personal Administrativo y Técnico
1 Oficial Superior de 5ta. (Ujier)
1 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
1 Auxiliar Superior de 6ta.
3 Auxiliar Superior de 7ma.
1 Auxiliar Principal de 3ra.
1 Auxiliar

Personal de Servicio
1 Auxiliar de 5ta.

FUERO COMERCIAL

Magistrados y Funcionarios
3 Juez de Cámara
1 Secretario de Cámara

Personal Administrativo y Técnico
1 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
3 Auxiliar Superior de 7ma.
3 Auxiliar
1 Auxiliar de 7ma.

Personal de Servicio
1 Auxiliar de 5ta.

REGIMEN DE PREVENCION Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACION

Establécese un régimen de prevención y vigilancia de la contaminación de las aguas u otros elementos del medio ambiente por agentes contaminantes provenientes de los buques y artefactos navales.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el cual se establece un Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación originada por la actividad de los buques y artefactos navales.

La acción contaminante originada por dicha actividad constituye un problema mundial de creciente gravedad. Una vez más, el hombre ha hecho uso y abuso de un recurso natural de extraordinaria importancia, como es el agua, sin tomar los debidos recaudos para su adecuada preservación. El volumen cada vez mayor de los buques tanques transportadores de hidrocarburos, con el grave riesgo de contaminación en caso de accidentes, unido al efectivo acaecimiento de siniestros de grandes proporciones en distintos lugares del mundo —algunos de ellos en zonas muy cercanas a nuestra costa—, constituyeron en los últimos tiempos un poderoso toque de atención para la humanidad entera. A ello se ha agregado el hecho de que hasta hace muy pocos años, las aguas de los mares y los ríos eran despreensivamente consideradas como idóneos receptáculos de hidrocarburos y sus derivados y otros deshechos de la limpieza de tanques, sentinas, etc. de toda clase de buques.

Demás está decir que la escasa capacidad de dilución de dichas materias ha causado considerables perjuicios a la flora y fauna acuáticas amenazando seriamente el equilibrio ecológico y, en consecuencia, las condiciones de vida presentes y futuras del ser humano.

Fruto de la preocupación que ello ha originado ha sido la sanción de los Convenios Internacionales para Prevenir la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos (1954) y sobre la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (1972) que nuestro país ha aprobado mediante las Leyes Nros. 21.353 y 21.947, respectivamente. El adjunto Proyecto de Ley, desde el punto de vista de la legislación interna, es consecuente con dicha aprobación.

En nuestro país, las primeras disposiciones en la materia se remontan al Digesto Marítimo y Fluvial (Artículos 2.388 a 2.393).

El notorio avance del tráfico marítimo y fluvial y el consiguiente aumento de los índices de contaminación tornaron desactualizada dicha legislación y, al mismo tiempo, la inflación convirtió en irrisorio el régimen punitorio en ella establecido (multas de $ 50.— a $ 1.000.—).

Si bien dichas multas fueron elevadas por el "Régimen para la Navegación Marítima y Fluvial —REGINAVE—" hasta un máximo de $ 100.000.— (monto también exiguo) no dejó de advertirse que, en realidad, el problema es mucho más complejo y exige la sanción de un régimen que, sin perjuicio de su aspecto punitorio asegure efectivamente la prevención de la contaminación y, a la vez, la limipeza de las aguas ya contaminadas.

Un primer intento en tal sentido lo constituyó la Ley Nº 20.481 sancionada el 23 de mayo de 1973.

Sin embargo, sin dejar de ser un valioso antecedente en cuanto al objeto perseguido, el mismo adolece de graves defectos jurídicos, que lo hacen muy difícil e inconveniente de aplicar.

Distintos organismos han coincidido en la necesidad de esa derogación, pero han entendido imprescindible propiciar simultáneamente un nuevo régimen sustitutivo a fin de que no se produzca, ni por un instante, un vacío legislativo en materia de tan alto interés nacional, como es la de la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Como resultado de tal inquietud es que sometemos a la consideración de Vuestra Excelencia el presente Proyecto de Ley.

El mismo es fruto de un meduloso estudio efectuado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, con la participación del Comando en Jefe de la Armada Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos y la Administración General de Puertos. Asimismo, fueron consultadas todas las empresas públicas y sectores privados del país implicados en el tema y la legislación extranjera e internacional.

El Proyecto obedece a tres principios fundamentales que explican su estructura y contenido.

El primero de ellos es el que establece la prohibición, fuera del régimen que autorice la reglamentación, de cualquier acción u omisión, por parte de los buques y artefactos navales, capaces de originar la contaminación de las aguas de jurisdicción nacional por hidrocarburos y sus derivados.

El segundo es el que deriva de considerar que, para ser coherente con tal prohibición, el Estado debe asegurar y prestar los servicios necesarios, a fin de que los buques puedan efectuar en lugares adecuados la descarga de las aguas sucias y de los hidrocarburos y sus derivados provenientes de la limpieza de sus tanques y sentinas.

Tal función es encomendada, entre otras, a la Administración General de Puertos la que, aparte de los recursos propios, contará con la participación en el 50 % del producido de las multas que se establecen para las infracciones dolosas o culposas.

El tercer principio es el que dispone que todo aquel que contamina, debe pagar los costos de la recuperación ambiental a que su acción u omisión de lugar. En virtud de ello, y de acuerdo con la teoría del riesgo creado, se implementa un sistema de responsabilidad objetiva por el cual, aún cuando no mediare dolo o culpa del buque en la descarga, éste deberá reintegrar el gasto correspondiente a la repartición que efectúe la limpieza de las aguas.

En otros aspectos, se prevé la implementación de un adecuado sistema de vigilancia, distinguiéndose con precisión las competencias y jurisdicciones de los órganos de aplicación; se establecen las obligaciones que deberán cumplir los buques y artefactos navales; se sancionan multas con montos apropiados previéndose su régimen de futuras actualizaciones; se incorporan normas procesales de garantía y se dispone un aporte económico para el equipamiento inicial de la Prefectura Naval Argentina.

Es de destacar, por último, que en el Artículo 3º se autoriza a incluir en el régimen de la Ley, a cualquier otro elemento o agente contaminante del medio, distinto de los hidrocarburos y sus derivados.

El presente Proyecto de Ley que se eleva a Vuestra Excelencia guarda absoluta coherencia con los Convenios Internacionales antes citados y constituirá, entendemos, un idóneo instrumento para poner en marcha el cumplimiento de los compromisos que el país ha asumido al adherir a los mismos y, principalmente, para preservar nuestro ambiente de una de las más serias formas de contaminación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.190

Buenos Aires, 11 de marzo de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — La presente Ley establece el régimen de prevención y vigilancia de la contaminación de las aguas u otros elementos del medio ambiente por agentes contaminantes provenientes de los buques y artefactos navales.

ARTICULO 2º — Se prohibe a los buques y artefactos navales la descarga de hidrocarburos y sus mezclas fuera del régimen que autorice la reglamentación y, en general, incurrir en cualquier acción u omisión no contemplada reglamentariamente, capaz de contaminar las aguas de jurisdicción nacional. La prohibición es extensiva a los buques de bandera nacional en alta mar.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a incluir en el régimen de la presente Ley a cualquier otro elemento o agente contaminante de las aguas o del medio ambiente que tenga origen en la actividad de los buques o artefactos navales. Esta función podrá ser delegada en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada).

ARTICULO 4º — Los buques y artefactos navales deberán cumplir con las siguientes obligaciones, de conformidad con los requisitos que establezca la reglamentación:

a) Llevar el Libro de Registro de Hidrocarburos y los demás registros que se determinen por vía reglamentaria.
b) Informar de las descargas propias y de terceros buques y artefactos navales así como de las manchas que constaten.
c) Contar con equipos y utilizar sistemas, medios y dispositivos para la prevención y lucha contra la contaminación.
d) Observar las reglas de diseño pertinentes.
e) Observar las reglas operativas para la prevención y lucha contra la contaminación.

ARTICULO 5º — La Administración General de Puertos tendrá a su cargo la limpieza de las aguas de los puertos sometidos a su jurisdicción. Asimismo, ejecutará las obras y proveerá los servicios tendientes a disminuir los riesgos de contaminación y que permitan la recepción de las sustancias contaminantes que los buques y artefactos navales no deben arrojar a las aguas.

ARTICULO 6º — El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) tendrá a su cargo la ejecución de las medidas para combatir la contaminación y efectuar la limpieza de las aguas en jurisdicción nacional que no estén a cargo del organismo mencionado en el Artículo 5º. Cuando la magnitud de la contaminación lo hiciere necesario, el Comando en Jefe de la Armada dispondrá la intervención de otros organismos de la Armada que considere conveniente.

ARTICULO 7º — A los fines del ejercicio de las funciones que les son atribuidas en los artículos anteriores la Administración General de Puertos y el Comando en Jefe de la Armada podrán requerir la colaboración y auxilio de las instituciones y organismos que al efecto estimen necesario.

ARTICULO 8º — Al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental) le corresponderá:

a) Participar con la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, la Administración General de Puertos, el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) en la programación de las medidas, obras y servicios previstos en los artículos anteriores y en la evaluación periódica de los resultados alcanzados, actuando como organismo de coordinación cuando fuere necesario.
b) Asistir técnicamente en la ejecución de dichos programas.

ARTICULO 9º — El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) y la Administración General de Puertos tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de la presente Ley dentro de las aguas portuarias, quedando exclusivamente a cargo del primero la vigilancia fuera de las mismas. El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) y la Administración General de Puertos deberán comunicarse recíprocamente las infracciones que comprueben, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 13 de la presente Ley.

ARTICULO 10. — Las infracciones a la presente Ley y sus decretos reglamentarios, serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Inhabilitación.
d) Multa de cien mil pesos ($ 100.000), a trescientos cuarenta millones de pesos ($ 340.000.000). Esta última sanción podrá aplicarse sin perjuicio de las anteriores y de la prohibición de navegar del buque, cuando resultare procedente según la naturaleza de la infracción.

ARTICULO 11. — El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) actualizará semestralmente los montos de las multas consignadas en el Artículo anterior, de acuerdo al índice de precios al por mayor nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTICULO 12. — El cincuenta por ciento (50 %) de lo recaudado en concepto de multa ingresará a la "Cuenta Especial. Item 819 - producidos varios" de la Prefectura Naval Argentina y el cincuenta por ciento (50 %) restante será transferido a la Administración General de Puertos, pasando a constituir un fondo de recuperación destinado exclusivamente a los gastos que demande el ejercicio de la función que se le atribuye en el Artículo 5º.

ARTICULO 13. — La investigación y la instrucción de sumarios motivados por las infracciones a la presente Ley y su reglamentación, así como la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10, estarán a cargo del Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), conforme a las normas de procedimiento en lo contravencional establecidas en el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE). Por estas mismas normas se regirá lo concerniente a: graduación de las sanciones, reincidencias, prescripción de la acción y de la pena y la instancia recursoria.

ARTICULO 14. — Sin perjuicio de la multa que eventualmente les pueda ser aplicada como consecuencia de la instrucción del sumario a que hace referencia el Artículo anterior, los propietarios y armadores de los buques o artefactos navales que hubieren ocasionado la contaminación, serán responsables en forma solidaria y objetiva, se haya configurado o no la infracción del Artículo 10, del pago de los gastos que por la limpieza de las aguas o por cualquier otro servicio que como consecuencia del hecho hayan debido realizar el Comando en Jefe de la Armada, la Administración General de Puertos o cualquier otro organismo interviniente. En los convoyes, cuando no se pueda determinar el buque que directamente ocasionó el daño, la responsabilidad recaerá sobre el propietario o armador del buque que comande el mismo. Todas las mencionadas personas serán, asimismo, responsables solidarias de las multas a que hubiere lugar.

ARTICULO 15. — Las facturas que emita el Comando en Jefe de la Armada o la Administración General de Puertos o el organismo que haya intervenido, según el caso, por los gastos mencionados en el Artículo anterior, constituirán título ejecutivo suficiente, para perseguir su cobro judicial, aplicándose al efecto el procedimiento fiscal previsto en los Artículos 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 16. — El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), en garantía del pago de la multa, y el juez interviniente a pedido del organismo ejecutante en garantía del pago del servicio de limpieza de aguas, exigirán a los presuntos responsables fianza real o personal. Esta fianza se mantendrá interín no sean pagadas la multa y el servicio de limpieza, o se determine que no existe responsabilidad, será exigida bajo apercibimiento de detención del buque y de no despachar ningún otro perteneciente al responsable, o expedido por él, si aquél ha salido de la jurisdicción nacional.

ARTICULO 17. — A los fines de la limpieza de las aguas portuarias, la Administración General de Puertos podrá disponer el ordenamiento de buques que facilite tal operación con cargo a los mismos. Estos podrán accionar por repetición contra el o los buques responsables de la contaminación. Lo dispuesto es sin perjuicio de la competencia de la Prefectura Naval Argentina en cuanto a la seguridad de la navegación.

ARTICULO 18. — Los buques de guerra y policiales de bandera argentina o extranjera no estarán comprendidos en las previsiones de este cuerpo legal, sino en la reglamentación que el Poder Ejecutivo establezca, observando el espíritu y los fines de esta ley.

ARTICULO 19. — A los fines del equipamiento inicial del Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), necesario para el cumplimiento de las funciones que por la presente Ley se le asignan, el Poder Ejecutivo Nacional preverá la inclusión de las partidas correspondientes en el presupuesto del mencionado organismo para el próximo ejercicio.

ARTICULO 20. — Derógase la Ley número 20.481 y todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente.

ARTICULO 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.
Alberto Rodríguez Varela.

PARQUES NACIONALES

Modifícanse los límites de la Reserva Nacional Lanín - Zona Lacar.

Sustitúyese un punto del artículo 4º de la Ley Nº 19.292

Buenos Aires, 21 de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifican los límites de la Reserva Nacional Lanín — Zona Lácar, establecidos en el punto 1º del artículo 4º de la Ley Número 19.292.

La necesidad de la reforma surge de la indefinición del texto de la citada ley para describir el límite Este de la Reserva Nacional Lanín — Zona Lacar, particularmente en la parte sur, en la zona que comprende la confluencia de los ríos Meliquina con el Filo-Huahum donde nace el río Caleufú.

Por las razones expuestas, solicitamos del Primer Magistrado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.191

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícanse los límites de la Reserva Nacional Lanín — Zona Lacar y a tal fin sustitúyese el punto 1 del artículo 4º de la Ley Nº 19.292 por el siguiente:

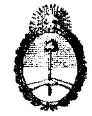
1 — RESERVA NACIONAL LANIN — ZONA LACAR

Al Norte, desde el Paso Pirehueico, en el límite con la República de Chile, con una línea con rumbo este que encuentre las nacientes del arroyo Boquete. Sigue luego por la margen norte del citado arroyo hasta su desembocadura en el lago Lolog. Luego por la margen norte del citado lago hacia el este hasta el límite oeste de la propiedad de Juan F. Fortega. Desde aquí cruzando el lago Lolog hasta el esquinero noreste del lote Treinta y Nueve (39) de la Colonia Maipú. Desde aquí sigue al sur coincidiendo con el límite este de los lotes Treinta y Nueve (39)

Veintiuno (21) hasta el esquinero sureste del lote Veintiuno (21) y suroeste del lote Veintitrés (23). Desde este punto siguen los límites norte y este del lote Veinticinco (25) de la Colonia Maipú: tomará el límite este del lote Veintisiete (27) hasta su esquinero sureste. Desde aquí seguirá por el límite sur del citado lote Veintisiete (27) hasta encontrar el esquinero común a los lotes Veintisiete (27), Veintiocho (28) y quinta Once a. (11 a.). Desde este punto se seguirá por el límite sur del lote pastoril Veintiocho (28) de la Colonia Maipú, hasta encontratar el esquinero noroeste de la planta urbana del pueblo San Martín de los Andes. Desde aquí el límite continuará por el veril oeste y suroeste de una calle del pueblo de San Martín de los Andes, que limita con la reserva municipal para sanatorio y las manzanas Catorce (14), Treinta y Dos (32), Treinta y Tres (33), parte de la Cuarenta y Cinco (45), la manzana Cuarenta y Cuatro (44), y más tierras fiscales de la planta urbana hasta encontrar la margen izquierda del arroyo Pocahullo, en su desembocadura en el lago Lacar. Desde este punto el límite seguirá por la costa del lago Lácar, con rumbo sureste y suroeste hasta encontrar el veril sureste de la calle Nº 27 de la planta urbana de San Martín de los Andes. Desde aquí se seguirá por el citado veril con rumbo noreste hasta encontrar el eje de la calle Nº 17. Desde aquí se seguirá por el eje de la citada calle con rumbo sureste hasta encontratar el veril sureste de la ruta nacional complementaria "d" que une San Martín de los Andes con San Carlos de Bariloche. Desde aquí se seguirá por el mismo veril de la citada ruta con rumbo noreste hasta encontrar la intersección del camino provincial que conduce al cerro Chapelco. Desde este punto el límite seguirá por el veril oeste y sur del citado camino, hasta encontrar el límite de los lotes pastoriles Cincuenta y Nueve (59) y Sesenta y Nueve (69). Desde aquí el límite continúa por el límite Este del lote Cincuenta y Nueve (59) hasta el límite Noroeste de la propiedad de la Sociedad Anónima "Gente Grande" y este límite hasta el camino de San Carlos de Bariloche a San Martín de los Andes. Sigue este camino hasta el Río Hermoso, continuando por la margen izquierda de este río y luego por la costa Noreste del Lago Meliquina y margen izquierda del río del mismo nombre, hasta su desembocadura en el Río Caleufú, y desde este punto el límite sigue por la margen izquierda del Río Filo-Huahum hasta encontrar la ruta nacional complementaria "d" que une San Martín de los Andes con San Carlos de Bariloche. Desde aquí la citada ruta nacional hasta el puente de la desembocadura del Río Traful. Desde aquí el límite sigue por el límite de los lotes pastoriles Tres (3) y Cuatro (4) de la sección XXXVIII, el límite de los lotes pastoriles Tres (3) y Cinco (5) de la sección XXXIX, límite suroeste del lote Cuatro (4) de la misma sección y siguiendo con igual rumbo por el límite suroeste y oeste del lote Dos (2) de la sección XL, cruzando el lago Hermoso. Desde aquí una línea con rumbo noroeste hasta encontrar el límite sureste del lote XI del Ensanche Oeste de la Colonia Maipú sobre el Río Pucará. Desde este punto por la margen izquierda del citado río hasta encontrar el esquinero noreste del lote XII. Desde aquí por los límites sur y oeste del lote XIII, suroeste del XIV y sur del XV hasta encontrar el esquinero suroeste del mismo. Desde aquí continúa por la margen este del lago Queñi y margen derecha del Río Chachín hasta su intersección con el límite sur del lote VII del Ensanche Oeste de la Colonia Maipú. Desde aquí continúa con una línea con rumbo sur hasta el cerro Punta Blanca, en el límite con la República de Chile. De aquí sigue hacia el norte por el límite con la citada República hasta el paso Pirehueico, punto de arranque de la presente descripción.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.
Albano E. Harguindeguy.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional al Segundo Congreso de Aseguradores del Tercer Mundo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 549

Bs. As., 11|3|80

VISTO que entre el 22 y 27 de marzo de 1980 tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el Segundo Congreso de Aseguradores del Tercer Mundo, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado internacional de seguros y reaseguros se le asigna singular importancia a la celebración de este Congreso en la República Argentina;

Que se trata de un acontecimiento mayor para el mercado argentino de seguros habiéndose previsto todos los esfuerzos necesarios para asegurar su éxito;

Que los delegados asistentes, procedentes de casi todos los países del mundo, incluyendo representantes estatales y empresarios, podrán ser testigos autorizados de la realidad argentina en altos niveles de influencia dentro de sus respectivos países,

Que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto expresa que la celebración de dicho encuentro ayuda a la política de ese Ministerio, que propicia la realización y participación argentina en foros multilaterales cuando los mismos consultan los intereses nacionales,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Segundo Congreso de Aseguradores del Tercer Mundo, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 22 y 27 de marzo de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase en todas sus partes un contrato a suscribir entre la Dirección Nacional de Vialidad, el Estado Nacional y un Consorcio de bancos extranjeros.

DECRETO
Nº 550

Bs. As., 11|3|80

VISTO el Expediente Nº 21.021|V|79, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por el que tramita la solicitud de aprobación de un Contrato de préstamo externo de cincuenta millones de dólares estadounidenses (u$s 50.000.000), a celebrarse entre la mencionada Repartición y el Estado Nacional por una parte, y un Consorcio de bancos extranjeros, actuando como agente de los mismos el European Banking Company Limited, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que, los fondos a obtenerse mediante la concreción del citado convenio permitirán a la Dirección Nacional de Vialidad disponer de los recursos necesarios para hacer frente a las inversiones emergentes del plan vial.

Que, la importancia que reviste para el país las obras incluidas en el referido programa, justifica la adopción de medidas financieras como la que se trata, destinada a asegurar el normal desenvolvimiento de los trabajos.

Que, las condiciones y cláusulas contenidas en dicho documento se ajustan al pronóstico y objetivos a que está destinado el crédito.

Que, para la formalización del acuerdo resulta necesario que el Estado Nacional, a través de su Ministerio de Economía, suscriba el contrato ratificando la garantía con relación a las obligaciones contraídas por la Entidad prestataria.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la ley permanente de presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo se halla autorizado para aprobar el aludido contrato.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato a suscribir entre la Dirección Nacional de Vialidad, en calidad de prestataria, y el Estado Nacional, en calidad de garante, por una parte y por la otra el European Banking Company Limited, Banco de la Nación Argentina, Banque de la Societe Financiere Europeene, The Fuji Bank, Limited, Bank of Montreal International Limited, Banque Worms, Euro-Latinamerican Bank, The Yasuda Trust And Banking Company Limited, Saitama Bank Limited, Mitsui Trust and Banking Company Limited, Mitsubishi Bank Limited, Japan International Bank, Daiwa Bank Limited, Tokai Bank Limited, Dai-Ichi Kangyo Bank Limited y Fuji Bank and Trust Company, actuando como agente del Consorcio el primero de ellos, conforme al texto que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para garantizar, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, la financiación acordada por las instituciones bancarias citadas en el artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección Nacional de Vialidad por intermedio de su Administrador General, o a la persona que éste designe o haya designado, para suscribir el contrato de préstamo mencionado en el artículo 1º del presente Decreto y todos los instrumentos requeridos por el mismo, en nombre y representación del citado Organismo.

Art. 4º — Autorízase al señor Ministro Consejero Económico y Comercial en la Embajada Argentina en Londres, a suscribir en nombre y representación del Estado Nacional la garantía de la República Argentina y los documentos requeridos por la misma, para el contrato de préstamo a que se refiere el artículo 1º.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

ESTRUCTURAS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Comisión Nacional de Límites Internacionales.
Rectifícanse los Decretos números 84|71, 8.325|72, 2.946|73 y 2.331|79.

DECRETO
Nº 541

Bs. As., 11|3|80

VISTO la necesidad de centralizar y acelerar las actividades y trabajos inherentes a la demarcación de límites en las distintas fronteras, con la finalidad de ejercer la soberanía en forma indubitable, cierta y precisa en la total extensión de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés del Estado, el mantenimiento de las buenas relaciones con los países limítrofes, objeto contra el cual conspiran los incidentes fronterizos producidos en la mayoría de los casos, por la falta de una demarcación clara y precisa en la frontera.

Que los Gobiernos de la República Argentina y de los países limítrofes se han comprometido, de acuerdo con lo establecido en los respectivos protocolos, a proporcionar a sus comisiones de límites, el personal, material y medios necesarios para la ejecución de los trabajos.

Que los tratados de límites y los protocolos respectivos, firmados con los países vecinos, imponen la tarea a efectuar en el terreno, relativa a la demarcación de los límites internacionales para lo que resulta indispensable reunir la totalidad de la información existente en un solo organismo.

Que si bien, por lo expuesto, la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos en el orden interno corresponde a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el esfuerzo que demanda tal empresa supera las posibilidades de la organización funcional vigente y de los medios con que cuenta a tal efecto.

Que las importantes misiones y tareas asignadas a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, para concretar la determinación y demarcación de límites del país, constituye un imperativo de gobierno, que debe afrontarse con urgencia y prioritario interés, por corresponder al afianzamiento de la Soberanía Nacional.

Que resulta necesario asignar la denominación acorde con las misiones y funciones que efectivamente debe satisfacer.

Que en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se han realizado los estudios pertinentes y se ha elaborado y elevado el nuevo proyecto de estructura referido a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, con el ordenamiento que contempla los recursos necesarios para cumplir con sus actividades y que cubre las actuales circunstancias y las inmediatamente futuras que, previsiblemente pueda encarar la Nación en el ámbito de sus extensos límites internacionales.

Que para iniciar los cursos de acción y a fin de alcanzar sus objetivos en el menor tiempo posible, es necesario dictar una expresa excepción a las limitaciones impuestas por el Decreto Nº 2331 del 20 de setiembre de 1979.

Que resulta necesario arbitrar los medios que sean menester para incorporar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los créditos adecuados para atender los mayores gastos emergentes del cumplimiento del presente decreto y del ejercicio de las funciones asignadas al Organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Rectifícase el Decreto Nº 84 de fecha 31 de marzo de 1971, por el cual se aprobó la denominación de Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales y sustitúyase por la de Comisión Nacional de Límites Internacionales.

Art. 2º. — Rectifícanse los Decretos números 8325 del 27 de noviembre de 1972 y 2946 del 16 de abril de 1973, aprobatorios de la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en las partes pertinentes, de acuerdo con el Organigrama, Misiones y Funciones, Agrupamiento Funcional y Memorando Descriptivo de tareas que, como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º. — Asígnase al Presidente de la Comisión Nacional de Límites Internacionales, el rango equivalente al de Subsecretario y la dependencia directa del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Sustitúyase la distribución de los cargos financiados determinados por el Decreto Nº 2331 del 20 de setiembre de 1979 para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 005 — Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales — Determinación de Hitos Fronterizos, por la establecida en detalle en el Anexo V que forma parte integrante del Presente decreto.

Art. 5º. — El gasto que demande la aplicación del presente decreto se imputará al inciso 11 — Personal, del Programa 005 carácter 0 — Administración General — S. A. 307 de la jurisdicción 35, quedando la incorporación del respectivo personal supeditado a las disponibilidades crediticias, para lo cual los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, arbitrarán los medios que sean menester para incorporar en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los recursos necesarios para atender los mayores gastos emergentes del cumplimiento del presente decreto y del ejercicio de las funciones asignadas al Organismo.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Mantiénese el estado de emergencia agropecuaria, declarado por sequía, en la Provincia de Buenos Aires, para diversas zonas afectadas.

RESOLUCION

Nº 204

Bs. As., 5|3|80

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires, importantes sectores se encuentran afectados por sequía y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación originada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de La Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde mantener el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía, en la Provincia de Buenos Aires, se mantiene desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1980, para las partes afectadas del sector agropecuario de las circunscripciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVII y XVIII del Partido de Villarino.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Amplíase y prorrógase el estado de emergencia por inundaciones, para diversas partes afectadas del sector agropecuario, en la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION

Nº 205

Bs. As., 5|3|80.

VISTO la ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b) y c) faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires, importantes sectores se encuentran afectados por inundaciones, habiéndose extendido a nuevas áreas y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación originada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde ampliar y prorrogar el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, en la provincia de Buenos Aires, se amplía y prorroga desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1980, para las partes afectadas del sector agropecuario de la circunscripción VI del Partido de General Villegas y las circunscripciones IV y V del de Rivadavia.

Art. 2º — El Gobierno Provincial deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50%) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ENVASES

Autorízase el uso de bolsas de yute y|o arpillera plástica, para la introducción de membrillos frescos procedentes de la República de Chile, con destino a su industrialización.

RESOLUCION

Nº 164

Bs. As., 4|3|80

VISTO este Expediente Nº 584|80 en el cual las firmas "Aldo Luis Biondolillo" y "Domingo Gaspar Sentinelli" solicitan se autorice la introducción de membrillos frescos para uso industrial procedentes de la República de Chile, en bolsas de yute y o arpillera plástica con un contenido de 20 y 25 kilogramos cada una, en lugar de cajones nuevos de madera tipo "standard", establecido en el Decreto Nº 83.732 del 3 de junio de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que la importación de los referidos membrillos frescos serán destinados a su industrialización.

Que la importación de los envases propuestos, significará un sensible abaratamiento de dicho producto.

Que la excepción solicitada está comprendida en la facultad conferida a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por Decreto Nº 365 del 10 de enero de 1948 y con ello no se desvirtúa el control sanitario.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar el uso de bolsas de yute y|o arpillera plástica con un contenido de 20 y 25 kilogramos cada una, para la introducción de membrillos frescos procedentes de la República de Chile con destino a su industrialización exclusivamente.

Art. 2º — Cada bolsa llevará impresa en un membrete o rótulo las leyendas establecidas en el artículo 36 inciso b) del Decreto Nº 83.732 del 3 de junio de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola (Servicio Nacional de Sanidad Vegetal) para su cumplimiento.

Zorreguieta.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Acéptase una renuncia.

RESOLUCION

Nº 261

Bs. As., 11|3|80

VISTO el expediente Nº 39.094|80 del registro de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la ley Nº 20.524,

El Ministro
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º. — Acéptase, a partir del 31 de marzo de 1980, la renuncia presentada por el señor doctor Roberto Italo Perillo (Mat. Nº 429.692) al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela.

Ministerio de Economía

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase el monto establecido en el inciso b), artículo 9º de la Resol. M.E. Nº 626|79, correspondiente a bienes de origen externo, necesarios para la ejecución de un proyecto industrial.

RESOLUCION

Nº 189

Bs. As., 5|3|80

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 40.300|78 Cde. 9, por el que la firma Metalúrgica Cartellone Sociedad Anónima, beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial de la Ley número 21.608 a través de la Resolución M.E. Nº 626 del 24 de mayo de 1979, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial con localización en el Departamento Luján; Provincia de Mendoza, solicita se incremente el monto exento de derechos aduaneros correspondiente a los bienes de origen extranjero necesarios para la ejecución del proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que los precios de los bienes a importar se han incrementado debido a la inflación externa registrada desde enero del año 1977.

Que, como consecuencia del avance tecnológico, algunos equipos originalmente previstos deben ser sustituidos por otros de mejor nivel técnico y mayor costo.

Que algunas partes y componentes de una máquina que debía proveer la industria nacional, serán importadas al no cumplirse la condición de precio consignada por el inciso b), artículo 4º de la Ley Nº 21.608.

Que resulta entonces insuficiente el monto establecido por la mencionada resolución, para la importación del equipamiento destinado a la planta industrial proyectada.

Que el Organismo pertinente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha determinado el valor actualizado necesario para la adquisición de las máquinas y los equipos a incorporar.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución, a propuesta de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, se dicta en uso de las facultades determinadas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el monto determinado en el inciso b), artículo 9º de la Resolución M.E. Nº 626 del 24 de mayo de 1979, correspondiente a los bienes de origen externo necesarios para la ejecución del proyecto industrial perteneciente a la firma Metalúrgica Cartellone Sociedad Anónima; el que quedará establecido como se indica a continuación: Marcos Alemanes Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Cincuenta Centavos (D.M. 348.646,50); Dólares Estadounidenses Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos (U$S 89.852); Florines Holandeses Dos Mil (HFL. 2.000) y Libras Esterlinas Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco (L. 137.775), o sus respectivos equivalentes en otras monedas valor FOB, puerto de embarque.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Fíjase el precio de venta por mililitro del producto "antígeno destinado al diagnóstico de la Brucelosis animal".

RESOLUCION

Nº 162

Bs. As., 4|3|80

VISTO el presente expediente Nº 113.010|79, en el cual el Servicio de Laboratorios, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, propicia la actualización del precio de venta del antígeno destinado al diagnóstico de la Brucelosis animal que se elabora en el Laboratorio Central de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de venta vigente de doscientos pesos ($ 200) por cada mililitro, fijado por Resolución Nº 800, dada por esta Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con fecha 22 de noviembre de 1978, está actualmente por debajo de los reales valores de costo de la mencionada elaboración.

Que la elaboración oficial del citado antígeno asegura los requerimientos establecidos por la reglamentación vigente, constituyendo un importante aporte a la sanidad animal del país.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º. — Fíjase en seiscientos pesos ($ 600) el precio de venta por mililitro del producto "antígeno destinado al diagnóstico de la Brucelosis animal" que se elabora en el Laboratorio Central del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 2º. — Los importes que se recauden por la aplicación del precio establecido en el artículo 1º ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal", de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Déjase sin efecto la Resolución Nº 800, dada por esta Secretaría de Estado con fecha 22 de noviembre de 1978.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SEMILLAS

Semilla de clase Fiscalizada. Adóptanse medidas tendientes a la normalización de los rótulos, adecuándolos a los requisitos establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.247.

RESOLUCION

Nº 169

Bs. As., 4|3|80

VISTO este expediente Nº 72|80, en el que la Comisión Nacional de Semillas recomienda la adopción de medidas tendientes a la normalización de los rótulos de la semilla de clase Fiscalizada, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar dichos rótulos a los requisitos establecidos en el artículo 9º de la Ley Nº 20.247.

Que la información prevista en los rótulos es de gran importancia para ilustración de los usuarios.

Que, a fin de la adecuación al sistema por parte de las empresas productoras, es necesario el otorgamiento de un plazo a tal efecto.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º. — El marbete particular portador del rótulo oficial adhesivo deberá ser de tamaño no inferior a 12 x 7 cm. y contendrá en su anverso la siguiente información:

a) "Semilla Fiscalizada".
b) Nombre, dirección y categoría del establecimiento fiscalizado.
c) Número de inscripción en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas.
d) Especie.
e) Cultivar.
f) Categoría de la simiente.
g) Pureza físico-botánica. (Porcentaje)
h) Germinación. Deberá expresarse el porcentaje, fecha de análisis y fecha de vencimiento conforme el artículo 12 del Decreto Nº 1.995|78. Cuando resulte inferior a reglamentariamente establecido deberá expresarse en forma bien visible "Semilla con Germinación Inferior a las Tolerancias Establecidas".
i) Número del Documento de Autorización de Venta correspondiente.
j) Contenido neto.
k) Año de cosecha.
l) La leyenda Producción Argentina.
m) "Semilla Curada-Veneno, en letras rojas si la semilla ha sido tratada con sustancias tóxicas.

En su reverso llevará la siguiente leyenda: "El Identificador se hace responsable por la identidad calidad y pureza de la simiente amparada por este marbete con su rótulo oficial ad referido (artículo 14 de la Ley Nº 20.247) y de que el contenido del envase se ajusta a las tolerancias establecidas Reglamentariamente".

Art. 2º. — Los marbetes particulares serán de los colores que se indican a continuación:
a) Semilla Original: Color Blanco.
b) Semilla Registrada: Color Púrpura.
c) Semilla Certificada: Color Azul.

Art. 3º. — La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de enero de 1981.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Comisión Nacional de Semillas pase al Servicio Nacional de Semillas a sus efectos.

Zorreguieta.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Actualízase la cuantía de la retención, para el pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales.

RESOLUCION

Nº 144

Bs. As., 13|3|80

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974, entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por Resolución Nº 1.430|74 del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se acordó adecuar la recaudación y pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales, a través de una retención tarifada a practicarse en el acto de la venta de la producción.

Que, asimismo, se facultó a la Secretaría de Estado de Seguridad Social para extender progresivamente el régimen sustitutivo a todas las actividades y programas, como también para fijar la retención respectiva.

Que la cosecha y carga en viña de uva de cualquier clase y destino, que periódicamente incluida desde el año 1974 en el procedimiento convenido, por lo que, atento la proximidad de la vendimia 1979|1980, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Que la Resolución INOS 830|78 declaró comprendidos a los cosechadores de uva dentro de los alcances de la Ley Nº 19.316.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de seiscientos veinte pesos, ($ 620) por quintal, el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente, correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en viña de uva de cualquier clase y destino, de la vendimia 1979|1980.

La suma fijada será ingresada en depósitos separados, a las órdenes y por las cantidades siguientes:

— Dirección Nacional de Recaudación Previsional: $ 500.
— Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines.
— Instituto de Servicios Sociales para ISSARA —: $ 120.

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye los siguientes aportes y contribuciones:
— Aporte y contribución al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (Ley Nº 18.037): 26 %.
— Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nº 19.032): 1 %.
— Aporte y contribución sobre el sueldo anual complementario al Instituto Nacional de Obras Sociales - INOS - (Ley Nº 18.610), equivalente al: 0,50 %.
— Aporte y contribución sobre el sueldo anual complementario al Fondo Nacional de Turismo -FONATUR- (Decreto-Ley Nº 33.302|45), equivalente al: 0,25 %.
— Contribución al Fondo Nacional de la Vivienda —FONAVI— (Ley Nº 21.581): 5 %.
— Aporte y contribución al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines -ISSARA- (Ley Nº 19.316): 7 %.

El depósito de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes y contribuciones mencionados, respecto del personal ocupado en las áreas de cosecha y carga en viña de uva de cualquier clase y destino.

A los efectos indicados precedentemente los productores podrán verificar que los depósitos hayan sido efectivamente realizados, estando obligados los agentes de retención a exhibir las boletas respectivas.

Art. 3º — Los compradores de uva serán los agentes de retención y obligados a depositar la suma fijada. Dicho importe será ingresado a la orden de las instituciones indicadas en el artículo primero dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación de la producción comprada, fijándose el plazo máximo hasta el día 15 del mes siguiente al que fije el Instituto Nacional de Vitivinicultura como fin de la vendimia.

La misma obligación y plazo máximo rigen para los productores que industrialicen uva de su propia cosecha o cuando entreguen uva propia para vinificar por su cuenta. En estos casos las bodegas intervinientes serán solidariamente responsables de la obligación de pagar el importe tarifado previsto en el artículo 1º, en iguales condiciones y plazos.

Art. 4º — Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada, efectuándose el mismo mensualmente en forma global. En estos casos, deberán remitirse a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre de los productores y los quintales de uva entregado por cada uno de ellos.

Art. 5º — Los productores que utilicen para los trabajos de cosecha y carga en viña los servicios de contratistas, subcontratistas e intermediarios, podrán deducir del precio convenido con éstos y en relación al personal ocupado, hasta el importe de la retención fijada en el artículo 1º, dejando constancia de ello en el recibo y en el duplicado que debe quedar en poder de aquéllos.

Dicha deducción libera a los contratistas, subcontratistas o intermediarios del depósito de los aportes y contribuciones enumerados en el artículo 2º, por esos trabajadores.

Art. 6º — El depósito de la retención tarifada se hará en boleta cuadruplicada, debiendo quedar una en poder del industrial, exportador o distribuidor. La falta de tal documento constituirá a éstos en deudores solidarios de su pago.

En el supuesto de que el intermediario, consignatario, cooperativa o tercero interviniente en la comercialización, haya hecho uso de la franquicia prevista en el artículo 3º, entregará al industrial, exportador o distribuidor una certificación en la que conste la individualización de la partida entregada en los depósitos globales efectuados.

Art. 7º — Cuando trabajadores permanentes realicen para el mismo empleador tareas de las comprendidas en esta resolución, el responsable continuará efectuando los aportes y contribuciones individualizados por el importe de la remuneración correspondiente a las tareas permanentes, en tanto que los que pudieran corresponder por la retribución de más, satisfecha con motivo de los trabajos de cosecha y carga en viña, quedarán sustituidos por la retención prevista en el artículo 1º.

Art. 8º — El procedimiento sustitutivo que se establece por la presente resolución, no exime a los productores y, en su caso, a los contratistas, subcontratistas e intermediarios, de inscribirse como empleadores en la caja respectiva y en el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, y de cumplimentar respecto de los trabajadores directamente ocupados por ellos, los formularios que correspondan.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llamado a Concurso

Ente demandante: Obras Sanitarias de La Nación.

Nº de Licitación: 096|80.

Monto del Requerimiento: 26.054 millones de pesos.

Plazo de disposición de fondos: 21|3|80.

Fecha y hora de clausura del concurso: 19|3|80 a las 12.20 horas.

Lugar y entrega de los Pliegos de Condiciones: Marcelo T. de Alvear 1840, 2º Piso, Capital Federal. Gerencia Económica Financiera.

e. 18|3 Nº 1.632 v. 18|3|80

CONCURSOS

ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS Capital Federal, República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a quince (15) registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la Ley Nº 12.990 (t.o. 14.054) y Decreto Reglamentario Nº 26.655|51.

Podrán participar los escribanos matriculados al 5 de marzo de 1980. — Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 21 de abril de 1980.

Inscripción, informes reglamento y temario: Callao 1542.

$ 270.000 e. 12|3 Nº 92.817 v. 1º|4|80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con Base, p|o. de: **ENTel.**

Materias Primas — Rezagos — Varios.

Aprox. **168.000** Kilogramos entre Alambres de Cobre Forrado en Papel y Plástico — Alambre Galvanizado — Bronce — Cables Telefónicos — Aluminio — Zinc — Aleación Zamack — Cable Pal.

Marcos, puertas y ventanas metálicas, Ventiladores, Conmutadores telefónicos, Calefones, Armazones bays, Grupos electrógenos, Bobinas de choke, Cocinas, Termotanques, Bulones, Tuercas, Arandelas, Accesorios telefónicos, Máquinas de escribir sumar y calcular, Cubiertas, cámaras y proyectores, Placas de baterías, Portón de bronce, Bobinas de madera, etc.

Exhibición: desde el 6|3|80, en Depósito Barracas — Luján 3380 — y Depósito Villa Lugano — Crisóstomo Alvear 3900 — Capital Federal. (Horario de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas).

Remate: el 20 de marzo, a las 14 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2 Capital Federal.

Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición; y en Esmeralda 660 — Caja Nº 2 — 6º Piso, de lunes a viernes de 13.45 a 20 horas.

Resultado Sujeto a la Aprobación de la Entidad Vendedora.

e. 17|3 Nº 1.592 v. 18|3|80

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Por 3 Días: El Consejo Federal de Inversiones ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de dos automóviles marca TOYOTA funcionando y materiales de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. — Los mismos será exhibidos a partir del 17 de marzo del corriente en calle 3 Nº 383 y Cochera, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes. — El remate se realizará en el Salón de Ventas del Banco, diagonal 74 esquina 48, 1º P., La Plata, el día 28 de marzo de 1980, a las 10.30 horas. — Los Pliegos de Bases y Condiciones e Informes pueden requerirse en los lugares y horarios de exhibición y en el Banco de 10.00 a 16.00 horas. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Ente Vendedor.

e. 17|3 Nº 1.574 v. 21|3|80

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por 2 Días: Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. — Los materiales serán exhibidos en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes, en dependencias de: Planta Almacenaje Tucumán; Est. Bombeo Nº 4 (Metán); Distrito Geofísico Norte (San Pedro — Jujuy); Destilería Campo Durán; Planta Almacenaje Chachapoyas; Administración del Norte (Almacenes General Mosconi); Abastecimiento. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición: en la División Rosario, General Urquiza 1302|18, Rosario; División Mendoza, Avenida San Martín Nº 650; Mendoza; Divisional Córdoba, Independencia y Caseros, Córdoba; Abastecimientos Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal; División Salta, Caseros y Zuviría, Salta y en el Banco, diagonal 74 esquina 48, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 14 horas. — El remate se realizará en el Cine de Y.P.F., Vespucio — Tartagal, Provincia de Salta, el día 26 de marzo de 1980, a las 8.30 horas. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor, el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 17|3 Nº 1.575 v. 18|3|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires 20 DE DICIEMBRE DE 1979
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

42.113 — Albiverde — Nº 34 — Bas. XII|79 - Banfield.
42.114 — Boletín del C. Comerc. Indus. y Rural de C. de Gómez — Nº 423 - C. de Gómez XII|79.
42.115 — Boletín informativo — Nº 450 - Esperanza X|79.
42.116 — Boletín salesiano — Nº 373 — Bas. Cap. XI|79.
42.117 — Educadores — Nº 6-7 — Bas. Cap. — XI|79 - La Plata.
42.118 — Glos Polski — Nº 44|48 — Bas. XII|79.
42.119 — Informativo empresario — número 27 — Bas. XII|79.
42.120 — El mensajero del corazón de Jesús — Nº 560 — Bas. Cap. XI|79.
42.121 — La verdad en la poesía — número 163|65 — E.R. X|79 - S. J. de Feliciano.
42.122 — La verdad en marcha — número 946|48 - E.R. — X|79 - S. J. de Feliciano.

Inscriptas

42.123 — La banca cooperativa y el mercado financiero argentino — aut. Jacobo Laks — edt. Idelcoop. - S. Fe, Rosario XI|79.
42.241 — Caligrafía técnica Iram — aut. anón. — edt. Iram-Bas. XI|74.
42.242 — Dimensionado de estructuras de hormigón y de hormigón armado — cuad. 220 — aut. anón. — trad: Walter

Kirsch, y|o — edt. Iram - Bas VI|79.
42.243 — Métodos auxiliares para el cálculo de las solicitaciones y deformaciones de estructuras de hormigón armado — aut. anón. — Elaborado por E. Grasser, y|o — Colab. var. — edt. Iram - Bas. IX|79.
42.244 — Hormigón y hormigón armado. Din 1045 — aut. anón. — trad. Aaron Herfgot — edt. Iram - Bas. VI|79.
42.245 — Muerte y supervivencia — aut. Max Scheler — trad. y estudio: Oscar Caeiro — edt. Goncourt. - Bas. X|79.
42.249 — Los cerrojos — aut. Alfredo A. de Cicco (y editor) — Bas. XII|79.
42.266 — The assistance to the mining industry law (Nº 22.095) — aut. anón. trad. Patricio Gavan Connolly - 1ª ed. edt. Latin American Lingustic Service. Bas. XII|79.
42.267 — The trade union law - Nº 22.105 aut. anón. — Trad. Patricio Gavan Connolly - edt. Latin American Linguistic Service — Bas. XI|79.
42.288 — Rooa — mens. Nº 4 — prop. Upco — dir. Adolfo Oldani - Bas. Cap. IX|79.
42.318 — Corde — mens. Nº 1 — prop. Instit. de Cardiología y Cirugía Cardiovascular — dir. René G. Favaloro. Bas. Cap. X|79.
42.319 — Tabor — mens. Nº 10|11 - prop. Iván Korosec — Dir. Antonio Maticic.
42.320 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba — semestr. — Nº 1 — prop. Círculo Odontológico de Cba. — dir. Lidia Levin - Cba. ciudad — 1er. sem. 1979.
42.322 — La gaceta de Suardi — mens. a. 18 - Nº 204 — prop. Inst. Secundario José M. Estrada — dir. Lídez José Tomás Soldano - S. Fe - Suardi XI|79.
42.323 — Freyre social — mens. — a. 34 Nº 469 — prop. dir. Baldomero Carlos Martini - Cba. XI|79 - Freyre.
42.324 — La voz de Empalme Graneros. mens. — a. 1 Nº 13 — prop. Asoc. Vecinal Empalme Graneros — Asist. médica y socorros mutuos — dir. Virginio Ottone - S. Fe - Rosario XII|79.
42.325 — Verónica — mens. — a. 13 Nº 151 — prop. Moisés Angel Saggese. dir. Angel Saggese — Bas. XII|79 - M. del Plata.
42.335 — Guión — quinc. —a. 21 Nº .. prop. Parroquia Inmaculada Concepción — dir. Pbro. José Iglesias — Bas.
42.336 — Apuntes policiales y municipales — semestr. — a. 39 — Nº 2 — prop. XI|79 - Lincoln
dir. Reinaldo Remigio Mundin - S. Fe 1er. sem. 79.
42.337 — Futuro — mens. — a.4 Nº 48 prop. Club Atlético Unión — dir. Miguel Antonio Quadrelli - Sta. Fe — XI|79 - Carrizales.
42.346 — La filosofía desde el punto de vista de la existencia — aut. Karl Jaspers — edt. Fondo de Cultura Económica — 10ª reimpr. — trad. José Gaos. Bas. VII|79.
42.347 — Las ideas políticas en Argentina — aut. José Luis Romero — edt. F. de Cultura Económica - Bas. IX|79. 4ª edc.
42.348 — Cultura y personalidad — aut. Ralph Linton — edt. F. de Cultura Económica — trad. Javier Romero - Bas. X|79 — 8ª reimpr.
42.349 — La Edad Media — aut. José Luis Romero — edt. F. de Cultura Económica — 11ª reimpr. — Bas. IX|79.
42.350 — La economía argentina — aut Aldo Ferrer — edt. F. de Cultura Económica — Bas. III|79 — 13ª ed.
42.385 — Mea culpa — aut. y edt. Marta Ambao — Bas. XII|79 - 1ª ed. - Bánfield.

Discos

Edit. por RCA Limited (suc. Argentina) Bas. X|79:

42.142 — Nº 41 AI-3101: Recomencemos. y|o — aut. var. — Int. Adriano Pappalardo.
42.143 — Nº 41 A-3110: Boleto de ida. y|o — aut. var. — Int. Eruption.
42.144 — Nº 41 A-3111: Bang a bong. y|o — aut. var. — Int. Witch Queen.
42.145 — Nº 41 A-3112: Como un águila. y|o — aut. var. — Int. Dennis Parker.
42.146 — Nº 41A 3114: Tienes la culpa de lo que pasa. y|o — aut. e Int. Daniel Patiño.
42.147 — 41Z 3115: Muchacho sin experiencia — y|o — aut. var. Int. Los Perlas.
42.148 — Nº 41A 3116: Como quieras tú, así soy yo, y|o — aut. e Int. Juan Eduardo.
42.149 — Nº 41A 3119: Debo ir a casa y|o — aut. var. — Int. Boney M.
42.150 — Nº 41A 3121: Tus inolvidables cartas y|o — aut. var. — Int. aut. Paul Vicierd.
42.151 — Nº 41A 3322: Bellísimo. y|o aut. var. Int. Pomada.
42.152 — Nº 41A 3123: Mía mía mía. y|o. aut. var. — Int. aut. Berkeley.
42.153 — Nº 41A 3127: Hoy no habrá boda, y|o (Daniel Cabuche) — Int. Danny Cabuche.
42.154 — Nº BS 4030: Te espero, y|o — aut. var. — Int. aut. Charles Aznavour.
42.155 — Nº 1 tms 20044: La montanara, y|o - aut. var. — Int. Coro Della S.A.T.
42.156 — Nº AQMS 156: Reina del disco, y|o — aut. var. — Int. aut. Patrick Hernández.
42.157 — Nº APMS 4727: Déjalo, y|o — aut. var. — Int. Charme.
42.158 — Nº APMS 4725: De Este a Oeste, y|o — aut. e Int. Voyage.
42.159 — Nº APMI 4724: Clara, y|o — aut. var. — Int. aut. Nicola Di Bari
42.159 — Nº APMI 4723: Deja que todo sea música, y|o — aut. var. — Int. Boney M.
42.161 — Nº APMS 4722: Introducción - Pampa de la conquista, y|o. — aut. var. Int. Mario Marambio y|o.
42.162 — Nº APMS 4720: Soy lo prohibido, y|o. — aut. var. — Int. aut. Dino Ramos.
42.163 — Nº APMS 4717: Soledad, y|o. — aut. var. — Int. Roberto Goyeneche y orq.
42.164 — Nº APMI 4715: Clara, y|o. — aut. var. — Int. y aut. Nicola Di Bari.
42.165 — Nº APMS 4713: La vieja, y|o| — aut. var. — Int. Gente de Canto.
42.166 — Nº APMS 4712: Amor prohibido - Fuego en tu corazón, y|o. — aut. var. — Int. Madleen Kane.
42.167 — Nº APMS 4711: Bailando y moviéndose, y|o. — aut. var. — Int. Cándido.
42.168 — Nº APMS 4708: Un chico grande como tu, y|o. — aut. var. — Int. Silvana Di Lorenzo.
42.169 — Nº APMS 4706: Me tendrás siempre así, y|o. — aut. var. — Int. aut. Juan Marcelo.
42.170 — Nº APMI 4704: La reina católica, y|o. — aut. y aut. Gerard Lenorman.
42.171 — Nº ELS 70252: Concierto para trompeta y cuerdas - en re mayor, y|o (G. P. Telemann) — Int. Orq. de Cámara J. P. Paillard y solistas — dir.
42.172 — Nº AVS 4708: Un chico grande como tu, y|o. — aut. var. — Int. Silvana Di Lorenzo y orq.
42.173 — Nº AVS 4725: De Este a Oeste, y|o. — aut. e Int. Voyage.
42.174 — Nº AVS 4706: Volarás, volaré y|o. — aut. var. — Int. y aut. Juan Marcelo.
42.175 — Nº AVS 4713: La baguala. y|o. aut. var. — Int. Gente de Canto.
42.176 — Nº AVS 4710: Quien extenderá tu cama, y|o. — aut. var. — Int. Candela y orq.
42.177 — Nº AVI 4715: Clara, yo|. —aut. var. — Int. Nicola Di Bari (y aut.).
42.178 — Nº AVS 4720: Soy lo prohibido, y|o. — aut. var. — Int. y aut. Dino Ramos.
42.179 — Nº AVSP 4721: Chaya de los diablos, y|o. — aut. e Int. Waldo Belloso y su orq.
42.180 — Nº AVSI 4723: Deja que todo sea música, y|o. — aut. var. — Int. Boney M.
42.181 — Nº AVI 4724: Clara, y|o — aut. var. — Int. y aut. Nicola Di Bari.
42.182 — Nº AVS 4727: Déjalo. y|o. — aut. var. — Int. Charme.
42.183 — Nº AVS 4735: Tu me diste amor tu me diste fe, y|o. — aut. var. — Int. Los Iracundos.
42.184 — Nº AOL 156: Reina del disco, y|o. — aut. var. — Int. Patrick Hernández.
42.185 — Nº MIX 1214: Nacido para vivir. y|o. — aut. e Int. Patrick Hernández.
42.186 — Nº AVS 4712: Amor prohibido; Fuego en tu corazón y|o — aut. var. Int. Madleen Kane.
42.187 — Nº AVSI 4704: La reina católica. y|o. — aut. var. — Int. Gerard Lenorman.
42.188 — Nº AVS 411: Bailando y moviéndose. y|o. — aut. var. — Int. Cándido.

Edit. por Emi-Odeón — Bas. VI|79:

42.189 — Nº 7440: El ocaso de los dioses (Wagner) — 1 y 2— Int. Helen Watts. y|0. — dir. Georg Solti.
42.190 — Nº 7441: El ocaso de los dioses (Wagner) —3 y 4) — Int. Dietrich Fischer Dieskau, y|o. — dir. Georg Solti
42.191 - Nº 7442: El ocaso de los dioses (Wagner) —5 y 6— Int. Birgit Nilsson y|o. — dir. Georg Solti.
42.192 — Nº 7443 El ocaso de los dioses — Wagner) — 7 y 8 — Int Wolfgang Windgassen, y|o dir. Georg Solti
42.193 — Nº 7444 El ocaso de los dioses — Wagner — 9 y 10 — Int. Birgit Nilsson y|o — Dir. Georg Solti.
42.194 — Nº 7445 El ocaso de los dioses - (Wagner) — 11 y 12 — Int. Wolfgang Windgassen — y|o dir. Georg Solti -
42.195 — Nº 4310 Araca Paris — y|o aut. var. — Int. Carlos Gardel — vol. 16
42.196 — Nº 4311 Como la mosca — y|o aut. var. — Int. Carlos Gardel — vol. 16
42.197 — Nº 4312 Tomo y obligo — y|o aut. var. — Int. Carlos Gardel — vol. 16
42.198 — Nº 4313 El choclo — y|o — aut. var. — Int. Rafael Rossi y su Conj.
42.199 — Nº 6933 Los mareados — y|o aut. var. Int. Osvaldo Pugliese — A. Córdoba y|o.
42.200 — Nº 6941 Más allá del silencio — y|o aut. var. Int. Machiavel
42.201 — Nº 6942 Sin siquiera hablar nunca de amor — y|o — aut. var. — Int. Salvatore Adamo y|o
42.202 — Nº 6943 Funk con un pié grande — y|o — aut. var. — Int. Quazar-Guazar
42.203 — Nº 6946 Orlando Goñi — y|o aut. var. — Int. Sexteto Mayor
42.204 — Nº 6949 La estrella — y|o var. — Int. Los Angeles Negros
42.205 — Nº 6950 Mi Buenos Aires querido — y|o — aut. var. — Int. Guillermo Fernández y orq.
42.206 — Nº 6951 Aquella canción sentimental, y|o — aut. var. — Int. Roberto Vicario y orq.
42.207 — Nº 6952 Ah mi Corrientes porá — y|o — aut. var. — Int. Ramona Galarza y orq.
42.208 — Nº 6953 Te quiero te celo — y|o — aut. var. — Int. Los cuatro soles — y|o
42.209 — Nº 6954 La pereza — y|o — aut. var. — Int. Los Wawanco — y|o
42.210 — Nº 6956 Menos tu vientre — y|o — aut. var. — Int. y aut. Joan Manuel Serrat
42.211 — Nº 6957 Créase (Eres lo que quiero) — y|o — aut. var. — Int. Franck Pourcel y su orq.
42.212 — Nº 7498 Tres Gynopedies — y|o — (Satie) — Int. Aldo Ciccolini
42.213 — Nº 8583 Por favor no me dejes — y|o — aut. var. — Int. Olivia Newton John
42.214 — Nº 8584 Appaloosa, y|o — aut. e int. Gino Vannelli
42.215 — Nº 8585 Mundos lejanos — y|o aut. var. — Int. Pablo Cruise
42.216 — Nº 6962 Cancioncilla — y|o — aut. var. — Int. Dyango
42.217 — Nº 7430 Sinfonía Nº 2 op. 44 (Rachmaninov) — Int. dir. Andre Previn — Orq. Sinf. Londres
42.218 — Nº Obertura, y|o — aut. var. — Int. John Miles
42.219 — Nº No puedo soportarlo más — y|o — aut. var. Int. aut. Pete Frampton
42.220 — Nº 104004 Camas separadas — y|o — aut. var. — Int. Orq. Americana Morena — dir. Gallo
42.221 — O que será — y|o — aut. var. — Int. Simone — y|o
42.222 — Nº 10605 Cuatro lágrimas — y|o — aut. var. — Int. Los Pontecéticos
42.223 — Nº 108025 Dejémoslo así — y|o aut. var. — Int. Anne Murray
42.224 — Nº 108026 Navegando sin un barco — y otros — aut. var. — Int. Michael Johnson
42.225 — Nº 1675 Ride-O-Rocket — y|o — aut. var. — Int. The Brothers Johnson
42.226 — Nº 101043 Balanceadora — y|o aut. var. — Int. Wine
42.227 — Nº 101045 Saldré a buscar al amor — y|o — aut. var. — Int. Miguel Gallardo
42.228 — Nº 200077 El capricho — y|o — aut. var. — Int. Chic
42.229 — Nº 1657 La canción lógica, y|o — aut. var. — Int. Supertramp
42.230 — Nº 1668 Un poquito de amor (Mantiene el médico alejado) — y|o — aut. var. — Int. The Raes
42.231 — Nº 1669 El amor encontrará un camino — y|o — aut. var. — Int. Pablo Cruie
42.232 — Nº 0076 El león y la rosa — y|o aut. var. — Int. Season music orchestra
42.233 — Nº 0074 Un poco más de amor — y|o — aut. var. — Int. Olivia Newton John
42.234 — Nº 1676 Escucho música soul — y|o aut. var. — Int. Françoise Hardy

e. 18|3|80 Nº 1.267 v. 18|3|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

REZAGO	AVION	FECHA ENTRADA	Nº DE GUIA	CONSIGNATARIO
3278|79	CANADIAN P.	24| 6|78	32975865	N|N
3279|79	VARIG	5| 1|78	09329374	N|N
3286|79	VARIG	16| 5|78	23479676	N|N
3289|79	VARIG	13|11|77	33992604	N|N
3290|79	VARIG	13|11|77	21936666	N|N
3308|79	VARIG		24492672	N|N
3309|79	VARIG	22| 9|78	23170361	N|N
3313|79	CRUZEIRO	25| 9|78	1000322	N|N
3315|79	VARIG	27| 9|78	24785386	N|N
3335|79	CANADIAN P.	25| 3|78	41323166	N|N
3337|79	AVIANCA	5| 2|78	2580815	N|N
3344|79	VARIG	13| 1|78	22650913	N|N
3348|79	VARIG	30| 1|78	22540103	N|N
3349|79	VARIG	30| 1|78	23118616	N|N
3350|79	VARIG	31| 1|78	23574036	N|N
3356|79	VARIG	8|11|78	24745814	N|N
3357|79	VARIG	8|11|78	24111426	N|N
3358|79	VARIG	8|11|78	24195393	N|N
3359|79	CRUZEIRO	9|11|78	01946722	N|N
3371|79	CRUZEIRO	3|10|78	0999272	N|N
3373|79	VARIG	4|10|78	24420815	N|N
3374|79	VARIG	4|10|78	21792993	N|N
3377|79	VARIG	11|10|78	25457773	N|N
3378|79	VARIG	11|10|78	24002926	N|N
3379|79	AVIANCA	15|10|78	2433826	N|N
3382|79	VARIG	20|10|78	08679	N|N
3383|79	VARIG	20|10|78	9874	N|N
3386|79	VARIG	22|10|78	25021264	N|N
3387|79	VARIG	22|10|78	23439920	N|N
3388|79	VARIG	22|10|78	24349102	N|N
3390|79	BRANIFF		44847600	MARIO PIVOVAR
3391|79	VARIG	30|10|78	24492312	N|N
3392|79	AVIANCA		26394534	N|N
3393|79	VARIG	4|12|78	23335310	N|N
3395|79	VARIG	9|12|78	24444615	N|N
3396|79	VARIG	9|12|78	25718792	N|N

e. 18|3|80 Nº 1.365 v. 18|3|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

REZAGO	AVION	FECHA ENTRADA	Nº DE GUIA	CONSIGNATARIO
3397|79	VIASA	10|12|78	08460292	N|N
3398|79	AVIANCA	17|12|78	2867830	N|N
3399|79	VARIG	19|12|79	25524553	N|N
3401|79	L.A.P.	20|12|78	45679270	N|N
3402|79	L.A.P.	20|12|78	27228552	N|N
3403|79	L.A.P.	20|12|78	31822475	N|N
3404|79	L.A.P.	20|12|78	81175463	N|N
3414|79	CRUZEIRO	11|11|78	1003262	N|N
341579	VARIG	18|11|78	53897933	N|N
3417|79	CRUZEIRO	20|11|78	1003413	N|N
3421|79	AVIANCA	1| 6|78	25477123	N|N
3422|79	BRANIFF L	1| 6|78	85273050	N|N
3425|79	VARIG	7| 6|78	83212780	N|N
3426|79	CRUZEIRO	7| 6|78	09544995	N|N
3428|79	ECUATORIANA	14| 6|78	01138082	N|N
3429|79	VARIG	19| 6|78	23718461	N|N
3431|79	CRUZEIRO	26| 6|78	24529212	N|N
3432|79	VARIG	27| 6|78	24232492	N|N
3434|79	VARIG	5| 5|78	23380814	N|N
3435|79	CRUZEIRO	9| 5|78	21308221	N|N
3436|79	VARIG	10| 3|78	22809172	N|N
3444|79	VARIG	28|11|78	25030110	N|N
3445|79	VARIG	1|10|78	23932731	N|N
3448|79	VARIG	8|10|78	22350650	N|N
3451|79	VIASA	25|10|78	08324761	N|N
3452|79	VARIG	17| 5|78	24061833	N|N
3453|79	AVIANCA		2544865	N|N
3457|79	VARIG	7| 4|78	33333450	N|N
3462|79	CRUZEIRO	17| 4|78	24210173	N|N
3464|79	VARIG	26| 4|78	22807912	N|N
3466|79	VARIG	3| 3|78	23394475	N|N
3468|79	VARIG	7| 3|78	0940262	N|N
3469|79	VARIG	7| 3|78	10150092	N|N
3472|79	CRUZEIRO	27|12|78	24201516	N|N
3473|79	CRUZEIRO	27|12|78	24201505	N|N

e. 18|3|80 Nº 1.264 v. 18|3|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

REZAGO	AVION	FECHA ENTRADA	Nº DE GUIA	CONSIGNATARIO
3478|79	VARIG	17|11|78	24353453	N|N
3482|79	VARIG	13| 5|78	24283554	N|N
3483|79	VARIG	13| 5|78	23757650	N|N
3485|79	CRUZEIRO	13| 5|78	0948776	N|N
3488|79	VARIG	16| 5|78	22409413	N|N
3489|79	VARIG	17| 5|78	22939873	N|N
3495|79	VARIG	4|12|78	23336784	N|N
3500|79	CRUZEIRO	9|12|78	24194682	N|N
3502|79	VARIG	27|10|78	25040540	N|N
3503|79	CRUZEIRO	27|10|78	24200606	N|N
3509|79	CRUZEIRO	15| 9|78	0962275	N|N
3511|79	VARIG	19| 9|78	24492650	N|N
3512|79	CRUZEIRO	1| 8|78	24187063	N|N
3514|79	CRUZEIRO	6| 8|78	0966803	N|N
3520|79	CRUZEIRO	16| 8|78	24870414	N|N
3527|79	AVIANCA	13| 7|78	03696066	N|N
3532|79	ECUATORIANA	19| 7|78	99240782	N|N
3534|79	VARIG	21| 7|78	24315524	N|N
3538|79	CRUZEIRO	1| 6|78	24099666	N|N
3603|79	PAN AM	10|10|78	02580281	N|N
3608|79	ALITALIA	9| 6|78	46097332	N|N
3609|79	A.A.	1|10|78	19001474	N|N
3612|79	PAN AM	13| 5|78	53930030	N|N
3613|79	A.A.	17|11|78	19356142	N|N
3615|79	ALITALIA	16| 5|78	47422432	N|N
3806|79	L.A.P.	7| 9|78	254543	N|N
3807|79	BRANIFF	8| 9|79	4324110	N|N
3809|79	CRUZEIRO	12| 9|78	25331851	N|N
3810|79	VARIG	14| 9|78	24654906	N|N
3812|79	BRANNIF	16| 8|78	83735536	N|N
3813|79	VARIG	27| 9|78	24165175	N|N
3814|79	CRUZEIRO	28| 9|78	0999143	N|N
3816|79	L.A.B.	29| 9|78	079433	N|N
3818|79	CANADIAN P.	30| 9|78	32864775	N|N
3819|79	AVIANCA	4| 8|78	14455416	N|N
3820|79	ECUATORIANA	4| 8|78	01237471	N|N
3822|79	VARIG	13| 8|78	24246040	N|N
3823|79	VARIG	19| 8|78	21620815	N|N

e. 18|3|80 Nº 1.263 v. 18|3|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

REZAGO	AVION	FECHA ENTRADA	Nº DE GUIA	CONSIGNATARIO
3824|79	CRUZEIRO	19| 8|78	0876890	N|N
3825|79	BRANNIFF	21| 8|78	83548731	N|N
3826|79	CRUZEIRO	31| 8|78	19223831	N|N
3829|79	AERO PERU	31| 8|78	61228625	N|N
3830|79	L.A.P.	31| 8|78	23314	N|N
3831|79	VARIG	6| 7|78	24071412	N|N
3832|79	VARIG	15| 7|78	25963	N|N
3833|79	L.A.P.	16| 7|78	24622662	N|N
3834|79	CRUZEIRO	20| 7|78	24865072	N|N
3835|79	BRANIFF	21| 7|78	93591944	N|N
3836|79	K.L.M.	[illegible] 7|78	87294745	N|N
3837|79	BRANNIF	30| 7|78	15738752	N|N
3838|79	CRUZEIRO	1| 6|78	0[illegible]07281	N|N
3839|79	VIASA	2| 6|78	24063406	N|N
3840|79	BRANIFF	5| 6|78	81035861	N|N
3842|79	CRUZEIRO	8| 6|78	0959162	N|N
3843|79	CRUZEIRO	8| 6|78	0959151	N|N
3845|79	CRUZEIRO	13| 6|78	23781181	N|N
3846|79	VARIG	14| 6|78	23781181	N|N
3847|79	BRANIFF	16| 6|78	83306554	N|N
3848|79	BRANIFF	16| 6|78	79966565	N|N
3849|79	CRUZEIRO	22| 6|78	24155250	N|N
3850|79	K.L.M.	24| 6|78	11853822	N|N
3851|79	VIASA	27| 6|78	23894124	N|N
3853|79	ECUATORIANA	10| 5|78	01245344	N|N
3854|79	BRANIFF	14| 5|78	83326095	N|N
3856|79	VARIG	17| 5|78	24061936	N|N
3858|79	CRUZEIRO	19| 5|78	23514551	N|N
3860|79	K.L.M.	20| 5|78	14610352	N|N
3861|79	BRANIFF	23| 5|78	82002104	N|N
3862|79	BRANIFF	13| 4|78	83103893	N|N
3863|79	CRUZEIRO	21| 4|78	23473450	N|N
3867|79	CANADIAN P.	2|12|78	34175643	N|N
3874|79	VARIG	31|12|78	21774465	N|N
3875|79	AVIANCA	2|11|78	2620284	N|N

e. 18|3|80 Nº 1.262 v. 18|3|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

REZAGO	AVION	FECHA ENTRADA	Nº DE GUIA	CONSIGNATARIO
3876|79	AVIANCA	2|11|78	2620295	N|N
3878|79	VARIG	9|11|78	1053225	N|N
3879|79	BRANIFF	10|11|78	80619302	N|N
3880|79	VIASA	15|11|78	08453421	N|N
3881|79	L.A.P.	21|11|78	07934	N|N
3882|79	VARIG	27|11|78	24022526	N|N
3883|79	VARIG	2[illegible]|11|78	25481362	N|N
3884|79	VARIG	7|10|78	24165201	N|N
3885|79	CRUZEIRO	7|10|78	24703722	N|N
3886|79	CRUZEIRO	13|10|78	24739094	N|N
3887|79	AVIANCA	15|10|78	2433626	N|N
3890|79	VIASA	29|10|78	08348152	N|N
3901|79	VARIG	30|11|78	25484524	N|N
3902|79	VARIG	30|11|78	25484535	N|N
3905|79	VARIG	7|12|78	25484793	N|N
3907|79	VARIG	27|12|78	25244041	N|N
3908|79	L.A.B.	14| 6|78	76376	N|N
3925|78	K.L.M.	24| 6|78	13728271	N|N
3927|79	BRANIFF	26|11|77	S|Nº GUIA	N|N
3992|79	CRUZEIRO	8|11|78	1004091	N|N
3934|79	CANADIAN P.	9|12|78	33375042	N|N
3936|79	AERO PERU	31|12|78	22315436	N|N
4503|79	PAN AM	13|11|78	79723276	N|N
4504|79	AIR FRANCE	15|12|78	08520164	N|N
4505|79	ALITALIA	20| 8|78	49128192	N|N
4506|79	A.A.	23|10|78	43498	N|N
4507|79	A.A.	28|11|78	18369492	N|N
4510|79	A.A.	17| 7|78	107324	N|N
4511|79	AIR FRANCE	1|12|78	98480325	N|N
4512|79	ALITALIA	10|11|78	50354544	N|N
4513|79	A.A.	6| 7|78	16104771	N|N
4660|79	A.A.	30|12|78	19251536	N|N
3118|79	IBERIA	2| 7|78	15544863	N|N
3180|79	IBERIA	25| 1|78	03127994	ALIA MANAGER
3365|79	BRANIFF	10|11|78	80288106	N|N

e. 18|3|80 Nº 1.261 v. 18|3|80

COMISION NACIONAL DE VALORES

Visto las recomendaciones efectuadas en el estudio sobre el desarrollo de los Mercados de Valores financiado por el "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", lo dictaminado por la Gerencia Control de Legalidad, y lo dispuesto por el artículo 6º, incisos c) y f) y el artículo 7º inciso a) de la Ley Nº 17.811; los artículos 34, 42, 59 y 64 de la Ley Nº 20.643 y 13 y 52 del Decreto Nº 659|74; y

Considerando:

Que la Ley 17.811 atribuye a la Comisión Nacional de Valores la función de llevar un índice general de los Agentes de Bolsa inscriptos en los Mercados de Valores;

Que este índice no debe ser interpretado como una simple lista alfabética;

Que sin perjuicio del sistema de autorregulación por el cual los Mercados de Valores ejercen el control sobre los Agentes de Bolsa, es de considerar que la Comisión Nacional de Valores ejerce la superintendencia permanente del correcto funcionamiento del régimen de la ofer-

ta pública en todos sus aspectos; y tal es así, que en las dos alternativas que ofrece la actividad de los Agentes de Bolsa, la Exposición de Motivos de la Ley 17.811, Capítulo V, Nº 21, señala los siguientes principios:

a) Cuando los Agentes de Bolsa realicen exclusivamente operaciones con títulos valores autorizados a cotizar en el recinto de una Bolsa de Comercio, se hallarán sujetos a las disposiciones de esta ley y controlados en forma simultánea por la Comisión Nacional de Valores y el Mercado de Valores al cual pertenezcan, o

b) Cuando efectúen además ofertas públicas de títulos valores fuera de los recintos bursátiles autorizados o no a cotizar en una Bolsa de Comercio, deberán inscribirse en el registro creado por el artículo 21 de la Ley y se hallarán sujetos a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores.

Que además en el Capítulo I, punto 4º, párrafo 4º de la citada Exposición de Motivos surge que se amplía el ámbito de atribuciones conferido al ente estatal, extendiéndolo no sólo a las instituciones bursátiles, empresas emisoras y agentes de bolsa, sino a todas las organizaciones unipersonales y sociedades que intervengan directa o indirectamente en la oferta y negociación pública de títulos valores, cualquiera que sea la forma o medio utilizado, situación avalada por el párrafo siguiente de la Exposición de Motivos que faculta a la Comisión Nacional de Valores a requerir los informes que considere necesarios para la fiscalización del cumplimiento de la ley respecto a la actuación de las entidades y personas comprendidas en el ámbito de la oferta pública.

Que a fin de ejercer con eficacia las funciones que la Ley 17.811 atribuye al Organismo, y actuar en consecuencia con un conocimiento completo y adecuado de todos los factores intervinientes en la oferta pública, es necesario contar con una serie de datos e informaciones referentes a quienes actúan en la negociación de títulos valores;

Que, asimismo, resulta necesario disponer de registros específicos y de fácil verificación que permitan controlar la realización de operaciones que impliquen conflicto de intereses entre el Agente de Bolsa y sus comitentes, cuya protección la Ley 17.811 encomienda precisamente a la Comisión Nacional de Valores, protección que en este aspecto se tornaría de difícil cumplimiento sin los mencionados registros;

Que la Ley 20.643, al establecer la obligatoriedad para la Caja de Valores de llevar tantas cuentas y subcuentas como comitentes denuncie el depositante, incorporaba al sistema un medio idóneo para distinguir entre operaciones de cartera propia de los agentes y las de los comitentes;

Que la ley atribuyó primordial importancia a la existencia de las subcuentas correspondientes a cada comitente, importancia que legislativamente se ve incorporada al artículo 64 de la ley;

Que el sistema de contabilización adoptado por la Caja de Valores S. A. pesa a lo antedicho no permite distinguir las acciones de cartera propia de los agentes de bolsa de las de sus comitentes;

Que esto hace sumamente dificultoso el control de operaciones que impliquen conflicto de intereses entre el Agente de Bolsa y sus comitentes, y en consecuencia, se hace imprescindible adoptar un sistema que permita dicho contralor;

Que por tal circunstancia, debe dictarse una norma que disponga la creación de registros que permitan el adecuado control por parte del Organismo, en virtud de la facultad otorgada por el artículo 52 del Decreto Nº 659|74;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º inciso f) y 7º de la Ley 17.811 y 52 del Decreto Nº 659|74;

La Comisión Nacional de Valores, Resuelve:

Artículo 1º: Dentro de los quince (15) días corridos de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, los señores Agentes de Bolsa, las sociedades de Agentes de Bolsa o de éstos con terceros, procederán a elevar a esta Comisión Nacional de Valores, sin perjuicio de la que exija el mercado respectivo, la siguiente información:

I. — **Personas Físicas**

a. Nombre y apellido completos.
b. Nombre y apellido de los padres.
c. Nombre y apellido del cónyuge, hijos y hermanos.
d. Lugar y fecha de nacimiento.
e. Documento de Identidad.
f. Domicilio comercial, domicilio particular y sus respectivos números telefónicos.
g. Estado patrimonial debidamente certificado por Contador Público Nacional.
h. Estudios cursados con indicación del nivel alcanzado y título o títulos obtenidos.
i. Datos de su "curriculum" no incorporados en la enumeración precedente.
j. Sociedades de las que participen en cualquier carácter o relación.
k. Vinculaciones comerciales.
l. Nombre, apellido, domicilio y los datos requeridos en los puntos b, i, j y k del presente inciso, de los mandatarios y empleados.

II. — **Personas Jurídicas**

a. Denominación o razón social.
b. Domicilio comercial, domicilio del lugar en donde se encuentran los libros y contratos de comercio con sus respectivos números telefónicos.
c. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y sus modificaciones.
d. Balance General del último ejercicio económico cerrado con dictamen de Contador Público matriculado.
e. Composición y nómina de Directorio con domicilios actualizados de sus integrantes.
f. Sociedades de las que participe en cualquier carácter o relación.
g. Vinculaciones comerciales.
h. La información indicada en el punto I., apartado 1 del presente artículo respecto a cada uno de los socios que integran la sociedad: mandatarios, directores, administradores y gerentes.

Artículo 2º — Además de la información requerida en el artículo anterior, los agentes de Bolsa, ya sea que actúen como personas físicas o en una de las formas societarias previstas en la Ley Nº 17.811, deberán elevar a esta Comisión Nacional de Valores con carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

a. Cantidad de cuentas de comitentes que tienen abiertas, discriminando la cantidad de cuentas activas.
b. Agentes extrabursátiles, fondos comunes de inversión y entidades financieras para los que operan o han operado dentro del año a la fecha de presentación de la información.
c. Detalle de los títulos valores que integran la cartera propia del agente, de la sociedad en su caso, y de cada uno de los socios mandatarios, directores, administradores y gerentes.
d. Mensualmente, la modificación o no del estado de la tenencia de títulos valores que integran la cartera propia mencionada en el apartado c. precedente, con indicación de los movimientos totales diarios habidos y el saldo final correspondiente, discriminados por especie en cantidad, valor nominal y valor efectivo.

Para el caso de sociedades de Agentes de Bolsa, o de éstos con terceros, la información del párrafo precedente se extenderá a todos sus integrantes en forma individual.

Artículo 3º — Deberá entenderse por cartera propia la tenencia de títulos valores que se hayan adquirido para sí o para una sociedad, de la cual en forma directa o por medio de otra persona física o jurídica (controlada), posea participación por cualquier título que le otorgue los votos necesarios para formar la volutad social.

Artículo 4º — Los Agentes de Bolsa y las sociedades de Agentes de Bolsa o de éstos con otras personas, deberán llevar a partir de los quince (15) días corridos de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, con carácter obligatorio, además de los otros libros establecidos en las leyes y reglamentaciones vigentes, un libro rubricado por el Mercado de Valores donde operen, en el que registrarán la tenencia de títulos valores que integran la cartera propia de las personas mencionadas en el artículo 2º, inciso c., con indicación de los movimientos diaros por especie, consignando a su vez cantidad, valor nominal, valor efectivo de las operaciones y contraparte interviniente.

Artículo 5º — La información requerida en los puntos I., apartado j y II. apartado f. del artículo 1º, deberán ser actualizadas mensualmente. — La requerida en los apartados a. y b. del artículo 2º, como así también toda aquélla referida a la presentación de estados patrimoniales, deberá ser actualizada semestralmente.

Artículo 6º — Los Mercados de Valores del país deberán remitir a esta Comisión Nacional de Valores fotocopias autenticadas de todos los legajos y sumarios instruidos a sus agentes en actividad. — Dicha información debe ser remitida dentro de los treinta (30) días hábiles de la publicación de la presente. — En lo sucesivo, de inmediato, deberán informar los resultados de los sumarios en curso, como así también respecto a los nuevos que se instruyan y sobre las modificaciones que se produzcan en los legajos arriba mencionados.

Artículo 7º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1980. — Firmado: Juan A. Etchebarne. — Julio A. Viller. — Guillermo García Fiorito. — Alberto M. Schulte. — José M. Paz.

e. 18|3 Nº 1.642 v. 18|3|80

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 49

Buenos Aires, 11 de marzo de 1980.

Visto el expediente Nº 52.651|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta la comunicación remitida a la Organización Internacional del Azúcar por este Organismo respecto de la cantidad total de azúcar valor crudo realmente constituida como existencia especial; se hace necesario ajustar definitivamente los volúmenes que quedaron liberados para su exportación al mercado mundial por la disposición DNA. Nº 33|80.

Por ello y en atención a las facultades establecidas en el artículo 8º de la Resolución M.E. Nº 541|78.

El Director Nacional de Azúcar Dispone:

Artículo 1º — Sustitúyese el anexo I de la Disposición DNA. Nº 33|80 por el anexo I de la presente.

Art. 2º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Agenor Quinteros.

ANEXO I

Ingenios	Reserva total constituida (Años 1978|79) Kgs.
Aguilares	1.678.825
Conasa-Bella Vista	1.905.659
Concepción	6.853.176
Cruz Alta	1.404.027
La Corona	3.142.608
La Fronterita	3.168.150
La Providencia	2.846.320
La Florida	927.723
La Trinidad	1.034.729
Leales	1.283.575
Marapa	1.219.230
Ñuñorco	3.100.175
Conasa-San Juan	620.880
San Pablo	3.070.112
Santa Bárbara	2.100.434
Ñuñorco-Santa Rosa	1.505.595
La Esperanza	4.333.945
Ledesma (1)	10.645.878
Río Grande	2.249.664
San Isidro	1.305.996
San Martín (1)	4.998.899
Conasa-Arno	643.567
Welbers-Arno	631.000
Las Toscas	718.809
Las Palmas	670.423
San Javier	354.669
TOTAL	62.414.068

(1) En 1978 y 1979 el Ingenio Ledesma efectuó cesión de reservas a Ingenio San Martín por 32.500 y 39.700 kilogramos respectivamente.

e.18|3 Nº 1.612 v.18|3|80

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 43

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1980. — Visto la ley Nº 19.597, la resolución M. E. Nº 129|76, las disposiciones DNA Nºs. 401|77, 58|78 y 254|79, y

Considerando:

Que para asegurar la fluidez del abastecimiento de azúcar al mercado interno, agilitar el mecanismo de comercialización de dicho producto y desalentar las expectativas del mercado con la fijación mes a mes de la cantidad destinada al consumo resulta conveniente establecer anticipadamente, los volúmenes mensuales de entrega por parte de los ingenios azucareros.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar, Dispone:

Artículo 1º. — Fíjanse en ochenta millones (80.000.000) de kilogramos de azúcar las cuotas que mensualmente deberán entregar al consumo interno los ingenios azucareros durante los meses de abril y mayo próximos.

Artículo 2º. — La Dirección Nacional de Azúcar prorrateará mensualmente entre los ingenios azucareros las cuotas fijadas en el artículo anterior, en función de las reales existencias disponibles en cada uno de ellos.

Artículo 3º. — En la oportunidad señalada en el artículo anterior la Dirección Nacional de Azúcar procederá también a fijar el importe que será considerado como la base imponible a que se refiere el apartado 1º de la resolución ME Nº 129|76 a los fines del impuesto determinado en el artículo 1º del decreto Nº 923|76, para el azúcar que se comercialice mensualmente.

Artículo 4º. — A los efectos de la aplicación del apartado 5º de la disposición DNA Nº 401|77, sustituido por el apartado 2º de la disposición D.N.A. Nº 58|78, se tendrá en cuenta la suma de las cuotas mensuales establecidas para cada ingenio en función del apartado 1º de la presente, correspondientes a los meses de abril y mayo próximos.

Artículo 5º. — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 modificada por la ley 21.[illegible] y actualizadas por el decreto Nº 3[illegible].

Artículo 6º. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge A. Quinteros.

e.18|3 Nº 1.611 v.18|3|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|58, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 0574|75 T. — Empresa: Transportes "Pocitos".

Domicilio: Allende Nº 3036, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: a) Desde Capital Federal y sus zonas de influencia, hasta el límite internacional con destino a Villazon, Camargo, Potosí, Oruro y La Paz (República de Bolivia y viceversa, por el paso fronterizo de La Quiaca utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 34, 56 y caminos provinciales.

b) Desde Neuquén, Valle del Río Negro y Mar del Plata y sus zonas de influencias con destino a Pozo Bermejo, Tarija, Camargo, Sucre, Montepunco, Cochabamba y La Paz (República de Bolivia) y viceversa por el paso fronterizo de Aguas Blancas utilizando las rutas nacionales números 2, 3, 9, 22, 34, 50, 228 y caminos provinciales.

c) Desde Santa Rosa (La Pampa) y Mendoza y sus zonas de influencias hasta el límite internacional con destino a Yacuiba, Villa Montes, Boyuibe, Ipati, Cabezas, Santa Cruz, Cochabamba, La Paz (República de Bolivia) y viceversa por el paso fronterizo de Profesor Mazza, utilizando las rutas nacionales Nros. 4, 7, 8, 9, 11, 34, 36 y caminos provinciales.

Servicio a establecerse.

$ 172.800.- e.18|3 Nº 93.759 v.18|3|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 1.500 Nros. 4.457.472|475, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de enero de 1980. — $ 220.000 e. 18|2 Nº 98.795 v. 18|3|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 565|80

Buenos Aires, 6 de marzo de 1980. — Visto las modificaciones propuestas por la Dirección General de Hipódromos al artículo 33 del Capítulo XX del Reglamento General de Carreras, y

Considerando:

Que dichas modificaciones tienden a actualizar el mencionado Reglamento en lo que se refiere al sacrificio de S.P.C. por accidentes en la carrera.

Que la Comisión de Carreras ha prestado conformidad a la propuesta de que se trata.

Por ello y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso b) del Decreto 24 del 8 de julio de 1974,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Dispone:

1º. — Modifícase el artículo 33 del Capítulo XX del Reglamento General de Carreras, el que quedará redactado de la siguiente forma:

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 1.600.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 1.600.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 1.600.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285|58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 1.600.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 1.600.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 1.600.—

★ Nº 174 - Ley Nº 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Atribución otorgamiento pérdida y cancelación de la nacionalidad y de la ciudadanía argentina $ 1.600.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 1.600.—

★ Nº 176 - Ley Nº 21.838
IMPORTACIONES. Aplicación de Derechos Antidúmping y Compensatorios .... $ 1.600.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen .. $ 1.600.—

★ Nº 178 - Decreto Nº 1.666/78
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 2.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.000.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONAS DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales. rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 1.600.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1947) y sus modificaciones .... $ 4.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 1.600.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 8.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 1.600.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105
LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 1.600.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .... $ 1.600.—

★ Nº 188 - Ley Nº 22.140
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Su aprobación ...... $ 1.600.—

Capítulo XX de la Carrera - Artículo 33 Sacrificio por Accidente

"El Jefe del Servicio Veterinario está autorizado por la Comisión de Carreras para disponer el sacrificio de los caballos que, según el diagnóstico del veterinario oficial, resulten inutilizados a consecuencia de un accidente en la carrera.

Producido el accidente se citará al propietario o cuidador si dentro de los quince minutos no se ha presentado, se sacrificará el S.P.C.".

"En caso de que el propietario o cuidador enterado del diagnóstico no comparta el sacrificio y desea hacerse cargo del animal procederá a su entrega y retiro".

"Sacrificado el animal el Jefe del Servicio Veterinario hará confeccionar la documentación correspondiente (Diagnóstico Acta de Defunción) para conocimiento de la Comisión de Carreras, del Propietario y del Stud Book Argentino".

2º. — Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho), publíquese en Orden del Día.

3º — Por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar.

Carlos A. Lizarazu, presidente.

e.17|3 Nº 1.610 v.19|3|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 564|80

Buenos Aires, 6 de marzo de 1980. — Visto las modificaciones propuestas por la Dirección General de Hipódromos a los incisos I, II y III del artículo 35 del Reglamento General de Carreras, y

Considerando:

Que dichas modificaciones tienden a actualizar el mencionado Reglamento en lo que atañe a la actividad de los herradores durante el desempeño de la labor que realizan.

Que la Comisión de Carredas ha prestado la debida conformidad a la propuesta de que se trata.

Por ello y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974.

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Dispone:

1º. — Modifícanse los incisos I, II y III del artículo 35 del Reglamento General de carreras, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

De los Herradores

Artículo 35

I - Para solicitar la inscripción de Herrador deberán llenarse las siguientes condiciones:

a) Tener el ciclo primario aprobado y presentar el certificado que lo acredite.
b) Presentar Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad (Documento correspondiente en caso de ser extranjero) y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal.
c) Presentar certificado médico expedido por el Servicio Asistencial en el que conste que es apto física y psíquicamente para ejercer la profesión.

II - Una vez llenados por el solicitante los requisitos establecidos en el inciso anterior, podrá serle acordado un permiso que lo habilite para ejercer la profesión.

III - La Comisión de Carreras podrá disponer la cancelación del permiso otorgado cuando se compruebe que el herrador ha actuado deficientemente en el desempeño de sus funciones, que ha perdido condiciones profesionales o que no se haya ajustado a las disposiciones del presente reglamento.

2º. - Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho), publíquese en Orden del Día.

3º - Por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar.

Carlos A. Lizarazu, presidente.

e.17|3 Nº 1.608 v.19|3|80

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de Diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla a conourrir a H. Irigoyen 1447 — Capital.

ABALLAY Miguel Desiderio
ALBERIONE Elsys Oildo
ALVARADO, Luis Armando
ASENSIO, Manuel José
BOHL, Eladio Osvaldo
BUSTOS Eusebio
BRUSI, Carlos Alberto
D. PAOLO, Juan Angel
DEMAGI DE GRITTANI, Luisa
DIAS, Víctor Oscar
FALASCHI, Roberto Lorenzo
FRANDSEN, Mario Federico
GOMEZ, Luis Ramón
GONZALEZ, Raúl Darío
GONZALEZ, Adalberto
GENEZ, Higinia
GRIESI, Raúl Gregorio
DIAZ, Hilario
INFANTE, Víctor Manuel
CHARCA, Guillermo Hugo
LEIVA, Valentín Eusebio
LOPEZ, Guillermo Vicente
LUPIS Domingo Vicente
MADE, Carlos Alberto
MAGGETTI, Juan Ramón
MANSILLA, Dardo
MARCONI, Primo Alberto
MARTINEZ, Roque Gregorio
MARTINEZ, Ricardo Roque
PEREZ, Tito
PEREZ, Antonio
PEREIRA, Bareiro Néstor
RAMOS, Oscar Vicente
RIVERO, Roberto
RODRIGUEZ, José Manuel Celso
RODRIGUEZ, Orlando
RODRIGUEZ, Juan Carlos
RODRIGUEZ, Villanueva Eloy
RUIZ, Antonio Carlos Marcelo
SALVO, Juan Carlos
TAKAMINE, Isabel
TEODORO, José
TOLOZA, Ramón Filadelfo
VERA, Juan Francisco
VILARO, Rubén Emilio
VILLAFAÑE, Juan Carlos
ZARATE, Ricardo Humberto

e. 5|3 Nº 1.374 v. 19|3|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte.: Nº 1.091.

Llámase a Licitación Pública Nº 30, por la provisión de "Equipo Termogravimétrico".

Apertura: 27 de Marzo de 1980. — Hora: 11.00 (once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 18|3 Nº 1.616 v. 19|3|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 27 de marzo de 1980, a las 11,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 75|80. "Para la adquisición de especialidades medicinales, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca - Visca".

e. 18|3 Nº 1.620 v. 19|3|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 24 de marzo de 1980, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones Calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 74|80. "Provisión de frascos de vidrio, tapón de goma, precintos con destino al Complejo Médico Policial Churruca - Visca".

e. 18|3 Nº 1.617 v. 19|3|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 28 de marzo de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, Calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 67-80. "Para la adquisición de filtros descartables y prótesis vasculares con destino al Complejo Médico Policial Churruca - Visca".

e. 18|3 Nº 1.613 v. 19|3|80

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO AEREO DE DEFENSA

VIII Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 7|80.

Reparación Edificio Servicio Transporte

Presupuesto Oficial $ 138.000.000.

Apertura: 14|4|80; 11:00 horas.

Bases y Condiciones en División Economía — VIII Brigada Aérea — Días hábiles de 11 a 13 horas — Avenida Derqui 4010 — San Miguel Provincia de Buenos Aires.

Valor Pliego: $ 600.000.

e. 18|3 Nº 1.631 v. 27|3|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO AEREO DE DEFENSA

VIII Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 9|80.

Reparación de Aberturas y Pintado general Casino de Suboficiales.

Presupuesto Oficial: $ 150.000.

Apertura 14|4|80; 11:30 horas.

Bases y Condiciones en División Economía VIII Brigada Aérea — Días hábiles de 11 a 13 horas — Avenida Derqui 4010 — San Miguel Pcia. de Buenos Aires.

Valor Pliego: $ 600.000.

e. 18|3 Nº 1.630 v. 27|3|80

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO AEREO DE DEFENSA

VIII Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 8|80.

Construcción del Servicio de Transporte en su 2da. Etapa.

Presupuesto Oficial: $ 149.700.000.

Apertura: 14,4|80; 11.15 horas.

Bases y Condiciones en División Economía — VIII Brigada Aérea — Días hábiles de 11 a 13 horas — Avenida Derqui 4010 — San Miguel Provincia de Buenos Aires.

Valor Pliego: $ 600.000.

e. 18,3 Nº 1.629 v. 27,3,80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|80 para la provisión e instalación de seis equipos con máquina calculadora impresora y teclado alfanumérico.

Apertura: 25 de marzo de 1980 a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 18|3 Nº 1.619 v. 19|3|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50|80 para la adquisición de precintos de hojalata automático.

Apertura: 24 de marzo de 1980 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 18|3 Nº 1.618 v. 19|3|80

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 8|80 de acuerdo con la Solicitud Nº 076|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a [illegible] sus ofertas de crédito con ajuste [illegible] estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de los [illegible] en la Sección Recursos Financieros [illegible] vicio Gestión de Recursos), únicamente en el Edificio de la calle Balcarce [illegible] (oficinas 208|9), Capital Federal en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 17.100.000.000 (diecisiete mil cien millones de pesos).

Plazo de reintegro: 360 días renovables de común acuerdo entre las partes por períodos de 180 días.

Fecha de disposición de los fondos: [illegible] 3|80.

Fecha y hora de clausura del concurso: 20|3|80 (12 horas).

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del Edificio citado, de [illegible] horas, del día 20|3|80, procediéndose [illegible] apertura en acto público al cual podrá asistir para presenciarlo.

$ 34.000 e. 18|3 Nº 93.990 v. 18|3|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BAHIA BLANCA

Decreto Ley Nº 6698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para la adquisición de aisladores sopor-

tes de barras é interruptores para alta tensión, etc.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración (Departamento de Administración), Paseo Colón 359/79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad 1 Pto. Ing. Withe (Pcia. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores de Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento de cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día veintisiete (27) de marzo a las 11 (once) horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran — Precio del pliego: diez mil pesos ($ 10.000).

e. 18 2 Nº 1.615 v. 19|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1262|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato — Zona Gran Buenos Aires. $ 5.501.814.200. — Depósito garantía: $ 55.018.142. — Precio del pliego: $ 1.100.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 18 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.626 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.261|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato — Zona Vicente Casares en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 2.579.636.720. — Depósito de garantía: $ 25.796.367. — Precio del pliego: $ 516.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 18 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.627 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.265|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en la Zona II en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 721.305.961. — Depósito de garantía: $ 7.213.050. — Precio del pliego: $ 145.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.623 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.264|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona I en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 1.737.491.283. — Depósito de garantía: $ 17.374.913. — Precio del Pliego: $ 348.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.624 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1263|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 — Tramo: Río Colorado — Choele Choel, Sección: Río Colorado — Empalme Ruta Nº 251 (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 10.193.000.000. Depósito de garantía: $ 101.930.000. — Precio del pliego: $ 2.100.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación Propuestas: 23 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.625 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1267|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: La Merced — Rumi Punco. — Sección: Progr. 0,000 - Progr. 5.790,25 (obra básica y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 14.914.000.000. — Alternativa: $ 14.498.000.000.

Depósito de Garantía: $ 149.140.000. — Precio de, pliego: $ 3.029.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.621 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1256|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato - Zona I, Rutas: 33, 65; 67; 157 y Autopista en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 2.237.000.000, — Depósito de garantía: $ 22.370.000, precio del pliego: $ 458.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.622 v. 9|4|80

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º/1/80

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios TRES MIL PESOS ($ 3.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios DOS MIL PESOS ($ 2.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas SEISCIENTOS PESOS ($ 600.—)

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción DOS MIL PESOS ($ 2.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "In extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 915.000.—) En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.500.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1 LRA 6|80

Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de transporte de personal, y circunstancialmente, elementos, entre la sede de la emisora, calle Emilio Civit 460, ciudad de Mendoza y la Planta Transmisora de El Sauce, Guaymallén (Mendoza), por el término de dos (2) años.

Pliego de bases y condiciones pueden retirarse en la citada sede de la Emisora de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: 26 de marzo de 1980 a las 16 horas.

$ 40.000 e. 18|3 Nº 93.250 v. 19|3|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 61|980

Llámase a licitación pública para adquirir: "Libretas fórmula Nº 2003".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de abril de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.

En razón de exigirse presentación de muestras con la tinta a emplear en la impresión con una antelación de 10 días corridos a la fecha fijada para la apertura, los pliegos de condiciones podrán ser adquiridos hasta el día 7 de abril de 1980. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1980. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 73.000.

$ 208.000 e. 18|3 Nº 93.213 v. 27|3|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 16.990|80

Llámase a licitación pública para la "Reparación total de las cubiertas asfálticas sobre la Cátedra de Criminalística y adyacentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: $ 163.800.000. — Precio de cada pliego: $ 100.000. —$ Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital de 9 a 12 horas. — Garantía según ley 13.064. — Apertura en la antedicha Dirección el día 16 de abril de 1980 a las 9 y 30 horas.

e. 18|3 Nº 1.628 v. 9|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 371.034|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80, para la adquisición de sesenta mil (60.000) planchas de cartón, tipo I.B.M.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Marzo de 1980 a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 148 — 1º Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal — T.E. 37-2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 — 1er. Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones — Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.633 v. 19|3|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de máquinas de sumar y calcular para las Sucursales números 29 y 30.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 6.000.

Fecha de apertura el día 24 de Marzo de 1980, a las 11 horas.

e. 18|3 Nº 1.614 v. 19|3|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Reparación del Sistema de Calefacción existente en la Suc. Nº 8.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 45.000.

Fecha de apertura el día 07 de Abril de 1980, a las 11 horas.

e. 18|3 Nº 1.634 v. 27|3|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

FUNDACION CULTURAL COLISEUM
Marcelo Torcuato de Alvear 1125 — Capital Federal.
Licitación Pública Nº 3|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, por el término de 2 días cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1980, a las 12 horas, a los efectos de realizar la reparación integral de 16 puertas de hierro situadas en el foyer del Teatro Coliseo.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura, en la Secretaría de esta Fundación, Marcelo Torcuato de Alvear 1125, 1º Piso Capital, de Lunes a Viernes de 11 a 16 horas.

$ 33.600 e. 18|3 Nº 93.734 v. 19|3|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 — P.B. — Buenos Aires — T.E. 46-9841 int. 462-470.
Licitación Pública Nº 968.

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 1980 a las 10:00 horas a [illegible] de contratar la provisión de material para máquinas fotográficas y rollos de películas para microfilmación.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 17|3 Nº 1.579 v. 18|3|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 25 de marzo de 1980, a las [illegible] lugar en [illegible] — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º [illegible] informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran [illegible] apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 72|80. "Para la adquisición de equipos estériles, cánulas, catéteres, conectores, etc. con destino al Complejo Médico Policial".

e. 17|3 Nº 1.589 v. 18|3|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 25 de marzo de 1980, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 79|80. "Para la adquisición de material para radiodiagnóstico, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca".

e. 14|3 Nº 1.563 v. 25|3|80

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, referente a la adquisición de material sanitario para Cirugía, destinado al Hospital Regional Río Grande.

Apertura: 24 de Marzo de 1980. — Hora: 18.

Consulta y Retiro de Pliegos: Departamento Suministros de la Gobernación de Tierra del Fuego, San Martín y Laserre — Ushuaia — Delegación Rentas Río Grande y Casa Tierra del Fuego — Cangallo 935 — Subsuelo Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 117.313.800.

Valor del Pliego: $ 12.000.

e. 14|3 Nº 1.573 v. 18|3|80

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 para la contratación de la ejecución de las oficinas del Instituto de Servicios Sociales del Territorio y Jardín Maternal ejecutada mediante subsidio del I.N.O.S.

Presupuesto Oficial: $ 500.000.000.

Plazo Ejecución: 12 meses corridos.

Valor del Pliego: $ 60.000.

Fecha de Apertura: 25|3|80 — Hora: 16, en el Departamento Suministros — Casa de Gobierno — Usuahía — Venta de pliegos y consultas: Departamento Suministros — Casa de Gobierno — Oficina 104 — Usuahía Delegación de Rentas Río Grande y Casa Tierra del Fuego — Cangallo 935 — Subsuelo — Capital Federal.

e. 14|3 Nº 1.572 v. 18|3|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 2|80 para el día 24 de marzo de 1980 a las 11 horas, para la contratación en alquiler o alquiler con opción a compra de un sistema procesador electrónico de datos: implementación (conservación y prueba de los programas vigentes) al lenguaje Cobol y un sistema control de cajas pagadoras.

Pliegos e informes: Compras y Suministros, 1er. piso, de 8 a 12 horas. Cerrito 572 - Buenos Aires.

e. 11|3 Nº 1.484 v. 20|3|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras.
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda T.E. 208-1969.

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|80, para el día 1º|4|80 a las 10 y 30, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

Hasta 10 tns. de Barros de cobre.

Hasta 2 tns. de Sulfato de cobre.

Hasta 3 tns. de Colaminado.

Hasta 8 tns. de Alambre de aluminio con alma de acero.

Hasta 20 tns. de Recortes de P.V.C., picado.

Hasta 11 tns. de Rezagos de P.V.C. fundido.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 10.000— valor del pliego respectivo.

e. 17|3 Nº 1.591 v. 26|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto adelantar la fecha de apertura de la Licitación Pública Número 15|80 por chapa de acero, para el día 25 de Marzo de 1980 a las 9,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Cabildo 65 — Departamento Compras — 1º Piso — Oficina 147, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 10|3 Nº 1.478 v. 19|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS ELABORADOS Y A ENTIDADES ESTATALES
Licitación Pública de Ventas número 3|80.

Llámase a Licitación Pública de Ventas con apertura el día 20|3|80 a las 10,30 horas por la venta de: Rejas de hierro para ventanas nuevas sin uso.

Por pliego de condiciones dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales) Cabildo 65 — Planta Baja — C.P. 1426 — Capital Federal.

e. 10|3 Nº 1.451 v. 19|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
I.V.A. 501034

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80, para el día 28 de marzo de 1980, a horas 15, por: Veinte mil metros estereos de leña fajina mezcla fuerte. — Alternativa: Por corte rodeo y transporte de veinte mil metros estereos de leña de eucaliptus (Centro Forestal A.H.Z.).

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 7|3 Nº 1.434 v. 18|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO DE EXPLORACION GEOLOGICO MINERA II.
Licitación Pública Nº 1|80.

Llámase a Licitación Pública de venta de: 1 jeep rural Land Rover; 1 camioneta Land Rover; 1 automóvil Rural Rambler Cross Country; 1 pick Ford F 100; 1 camioneta Dodge "Pawer Wagon"; 1 camioneta Ford F 100; 1 camión playo Henschel, 1 camión "Unimog" todos usados y elementos varios cuyos detalles y características se especifican en anexo I al pliego de condiciones.

Lugar y fecha de apertura: Centro de Exploración Geológico Minera II — División Contaduría, sita en Avenida Belgrano Nº 1349 edificio central 1er. Piso día 15 de abril de 1980 a horas 11.

Ubicación del material en venta: Avenida Arenales esquina Sarmiento de la ciudad de Salta.

Período y horario de inspección: desde el 10 de marzo de 1980 hasta el 22 de marzo de 1980, en el horario de 8 a 12 horas y de 15 a 17 horas de lunes a viernes.

Venta y valor del pliego: Centro de Exploración Geológico Minera II en la ciudad de Salta y Dirección General de Fabricaciones Militares — Subdirección de Desarrollo Minero sita en Avenida Cabildo Nº 65 — Buenos Aires. Pesos 5.000.

e. 10|3 Nº 1.442 v. 18|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
I.V.A. 501034

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 28 de marzo de 1980, a horas 14,30 por: Carbón residual de petróleo.

Valor del pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80 para el día 31 de marzo de 1980, a horas 15 por aminación a fazón de siete mil toneladas de barras de acero.

Valor del pliego: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 7|3 Nº 1.433 v. 18|3|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
PUBLICIDAD Nº 115

Banco de la Nación Argentina: Postérgase el llamado a Licitación Pública para el servicio de Mantenimiento de la Red de Radiotel tipo, cuya apertura debía realizarse el 17 de Marzo de 1980 a las 15,00 horas, para el día 9 de Abril próximo a la misma hora en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — División Contrataciones Directas — Bartolomé Mitre 326 — 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 17|3 Nº 1.577 v. 18|3|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06|80

Apertura: 2 abril 80, 14.

Provisión de los Formularios Nos. 5178|03 y 5178|04 sistema continuado.

Retiro de Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16).

e. 14|3 Nº 1554 v. 25|3|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llamado a licitación para la contratación de los trabajos de exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Ley Nº 21.778, Contratos de Riesgo), según el siguiente detalle:

Licitación número 14-040|80.

Area: "Río Negro Norte" (Cuenca Neuquina), Provincia de Río Negro.

Fecha de apertura: 21 de julio de 1980 a las 10 horas.

Valor del pliego: El equivalente a quince mil dólares estadounidenses (u$s 15.000) pagaderos en pesos argentinos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor correspondiente al día anterior al de la compra.

La apertura se llevará a cabo en el Salón de Actos "General Belgrano" sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, piso 13º Capital Federal en el horario precedentemente indicado.

Los interesados en intervenir en este cotejo podrán adquirir los pliegos de condiciones particulares y generales con la documentación técnica correspondiente en la Gerencia de Licitaciones y Negociaciones, Oficina 902 de Avenida Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 8,45 a 12,30 y de 14.15 a 15,15 horas a partir del 11 de marzo de 1980.

e. 12|3 Nº 1.528 v. 18|3|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 7 de abril de 1980 a las 15 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 8.80, por provisión de "Sistemas de Iluminación para interior de Minas". Informes y pliego en Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 12|3 Nº 1.530 v. 21|3|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
L. Pública Nº 16|80

Apertura: 30|4|80 hora 10. — Construcción de un terraplén de prueba a zona de islas por refulado para el Aprovechamiento Integral Paraná Medio — Cierre Sur "Chapetón" (Prov. de Santa Fe) — Valor del pliego: $ 1.000.000. — Licitación Pública Internacional Nº ... — apertura: 13|5|80 hora 10 — Provisión, montaje y puesta en servicio de un sistema de telecomunicaciones por onda portadora en 500 kV. Santo Tomé — Rosario Oeste y General Rodríguez — Rosario Oeste (Provincia de Santa Fe y Buenos Aires) Valor del pliego: $ 400 000. — Consulta, retiro pliego: Lavalle 1554 piso, oficina 107, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 16 horas — Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 14|3 Nº 1.571 v. 20|3|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Noroeste
Ampliación Estación transformadora
Licitación Pública Nº 1|80

"La Banda" Prov. de S. del Estero — Apertura 10|4|80, hora 11. — Presupuesto: $ 150.000.000. — Valor del pliego $ 150.000. — Consulta, retiro documentación: Rivadavia 175, 6º piso, S. M. de Tucumán y en la Divisional S. del Estero — Independencia 88, 1º piso S. del Estero. — Lugar de apertura: en la dirección citada en primer término.

e. 14|3 Nº 1570 v. 18|3|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.135

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Pintado, desagote y ejecución de solados de ladrillos en Estaciones Reductoras de Presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires".

Apert. 14|4|80, 9 horas. — Valor Doc. $ 33.000.

Adquirir Documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e.14|3 Nº 1.553 v.25|3|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.132

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación almacenamiento de G.L.P. en Planta Puerto Deseado, Prov. de Santa Cruz".

Apert. 16 ... 9 horas. — Valor doc.: $ 66.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110 Capital, de 8.30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 13|3 Nº 1.534 v. 24|3|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.133 Adq. gas licuado de petróleo refrigerado a granel (10.000 TM de Propano y 25.000 TM de Butano) condición FOB a proveer marzo 1980 o alternativamente condición Ex-Ship a proveer abril 1980.

Apert. 20|3|80 15.00 hs.

Nº 10.134: Contrat. transporte marítimo de 35.000 TM de gas licuado de petróleo (Propano/Butano) a granel refrigerado a cargarse en el mes de marzo|80, en los Puertos del Golfo Pérsico - Mediterráneo - Mar del Norte - Golfo de México - Caribe o Australia hasta el Puerto Dock Sud (Prov. de Buenos Aires).

Apert. 20|3|80 15.00 hs.

Retirar documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital de 8.30 a 12,30 y de 14 a 15 Hs.

e. 11|3 Nº 1.494 v. 18|3|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.130

Contrat. de los trabajos con destino a la obra "Ampliación Planta Compresora El Medanito, Prov. de Río Negro".

Apert.: 8|4|80, 9 horas. — Valor doc.: $ 330.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º Of. 110, Capital de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 12|3 Nº 1.520 v. 21|3|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 50.383|80.

Llámase a Licitación Pública número 16.470, para el servicio de atención de esta 61 unidades propiedad del Ministerio de Economía de la Nación, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1980 a las 16.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 17|3 Nº 1.602 v. 18|3|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA PESQUERA

Por dos (2) días llámase a Concurso de Precios Nº 37|80, para la adquisición de: Autoclave Experimental a contrapresión compensada".

Apertura: 9 de abril de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros Migueletes, sobre Avda. Gral. Paz. entre Albarellos y Constituyentes Pcia de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 17|3 Nº 1.604 v. 18|3|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 2|80

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil (INTA), llama a licitación pública para el alquiler de un inmueble en la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural, situado dentro del radio comprendido entre las calles Alsina — M. T. de Alvear, González, Av. Uruguay — España y Av. Luro; el inmueble deberá tener frente a la calle y constar de las siguientes comodidades mínimas: 5 habitaciones, dos baños, garaje y demás dependencias y poseer teléfono.

Alquiler máximo a abonar: $ 1.600.000 mensuales, actualizado trimestralmente de acuerdo a variaciones que sufra el índice de precios al por mayor nivel general, informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

El inmueble deberá entregarse desocupado el 1º de abril de 1980. — Fecha de apertura: 21 de marzo de 1980, a las 11 horas.

Retiro de pliegos de condiciones y lugar de apertura: Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil — Ruta Nº 5 Km. 580 — Anguil (La Pampa).

e.14|3 Nº 1.564 v.18|3|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|80 con el objeto de adquirir acumuladores para automóviles de este organismo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 20.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1980 a las 11 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 17|3 Nº 1.603 v. 18|3|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38|80 para el día 27 de marzo de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de tres (3) heladeras eléctricas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 17|3 Nº 1.599 v. 21|3|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|80 para el día 28 de marzo de 1980 a las 15 horas para la contratación de trabajos de Refección y Tabiquerio en el Galpón Nº 6 del Mercado de Frutos "Victoria", ubicado en Donado 1020 Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 17|3 Nº 1.597 v. 21|3|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|80 para el día 27 de marzo de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de una estufa para trabajar h|60ºC.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 17|3 Nº 1.596 v. 21|3|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 629/1947).

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1155-0 hasta el día 2 de abril de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de refacción y pintura del edificio ocupado por el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en la calle Juncal Nº 847|51 de esta Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 189.100.000. — Importe de la garantía: $ 1.891.000. — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal. — Plazo de ejecución: tres (3) meses. — Precio de la documentación: $ 80.000. — Pago de la misma: Departamento Administración: piso 16 de 13 a 18 horas.

e. 12|3 Nº 1.507 v. 25|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1257|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato - Zona I - Vicuña Mackenna en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 2.118.057.533. — Depósito de Garantía: $ 21.180.575. — Precio del pliego: $ 424.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|3 Nº 1.551 v. 1|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que se dispuso suspender la Licitación Pública Nº 1.237|80 para la ejecución de tareas de conservación de rutina en Zona II (Rutas 40 y 60) en jurisdicción de la provincia de Catamarca.

e.17|3 Nº 1.605 v.21|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 147|80

Del 1º Distrito para la Provisión y Armado de una Pasarela Peatonal de Estructura Tubular Metálica en la Ruta Nacional Nº 9 — Km. 33,400, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 52.000.000, precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1980, a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|3 Nº 1.555 v.20|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1259|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato — Zona II en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 945.947.067, Depósito de garantía: $ 9.459.471, precio del pliego: $ 190.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 8 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.557 v.7|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1260|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato — Zona III en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 1.187.075.032, Depósito de garantía: $ 11.870.750, precio del pliego: $ 238.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 8 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.557 v.7|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.251|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Zona I - en jurisdicción de la Provincia de Formosa $ 1.727.888.961, Depósito de garantía: $ 17.278.890, - Precio del pliego: $ 346.000. - plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 28 de Marzo de 1980, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.431 v. 27|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.252|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Zona III - En Jurisdicción de la Provincia de Formosa - $ 647.883.572, Depósito de garantía: $ 6.478.836, Precio del pliego: $ 130.000. - plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 28 de Marzo de 1980, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.430 v. 27|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1250|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 7 — Tramo: Alberdi — Límite con Santa Fe (Reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 8.876.000.000 - Depósito de garantía: $ 88.760.000 — Precio del pliego: $ 1.800.000. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 15 de Abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.428 v. 27|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1258|80 para la ejecución de los trabajos en la Autopista Córdoba — Carlos Paz (parquización, conservación durante dos años, siega de pastos) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 339.454.304.

Depósito de garantía. $ 3.394.543.
Precio del pliego: $ 68.000.
Plazo de obra total: 27 meses.

Presentación propuestas: 1º de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|3 Nº 1.500 v. 31|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.247|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras de la Ruta 40 Sur - Tramo: Tunuyán - Pareditas (Reconstrucción de pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza $ 10.499.000.000, - Depósito de garantía: $ 104.990.000, - Precio del pliego: $ 2.100.000, Plazo de obra: 16 meses.

Presentación propuestas: 11 de Abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.421 v. 27|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.248|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 9 Tramo: Las Peñas - Límite con Santiago del Estero - Sección: Km. 801 Km. 832 (Reconstrucción de pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba $ 11.515.000.000. - Depósito de garantía: $ 115.150.000, Precio del pliego: $ 2.300.000, - Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de Abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.422 v. 27|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.249|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 7 - Tramo: Vedia - Alberdi - (Reconstrucción de pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 6.847.000.000, - Depósito de garantía: $ 68.470.000, - Precio del pliego: $ 1.400.000, - Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas, 15 de Abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.423 v. 27|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1245|80 para la ejecuc de tareas de conservación de rutina en zona General Roca en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 1.297.651.200.
Depósito de garantía: $ 12.976.512.
Precio del pliego: $ 260.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuesta 25 de Marzo de 1980, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|3 Nº 1.360 v. 25|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1242|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 7 — Tramo: Alto Pencoso — Desaguadero (Reconstrucción de pavimento), en jurisdicción de las Provincias de San Luis y Mendoza. — Pesos 6.352.000.000.
Depósito de garantía: $ 63.520.000.
Precio del pliego: $ 1.270.000.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 1º de Abril de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e. 29|2 Nº 1.236 v. 20|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1243|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 — Tramo: Rufino - Venado Tuerto, Sección: Rufino - Sancti Spiritu (Reconstrucción de pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 19.552.000.000.
Depósito de garantía: $ 195.520.000.
Precio del pliego: $ 3.910.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 2 de Abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 29|2 Nº 1.237 v. 20|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública número 1241|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Río Zora — Río de Las Piedras (reconstrucción de pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — $ 10.703.000.000.
Depósito de garantía: $ 107.030.000.
Precio del pliego: $ 2.140.000.
Plazo de obra: 18 meses
Presentación propuestas: 31 de Marzo de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e. 29|2 Nº 1.235 v. 20|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1246|80 para la ejec[illegible] de tareas de conservación de rutina en Zona III, Zapala en jurisdicción [illegible] Provi[illegible] del Neuquén.
$ 1.049.950.369.
Depósito de garantía: $ 10.499.504.
Precio del Pliego: $ 210.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Pres[illegible] propuestas: 26 de M[illegible] de 1980, a las 15 horas en la Sala de Licit[illegible] Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.
e. 5|3 Nº 1.351 v. 25|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.253|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Arroyito - Cutral-Co, Sección: Km 1267,9 - Km. 1297,7 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches, carpeta de rodamiento), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 5.102.160.000.
Depósito de garantía: $ 51.021.600. — Precio d[illegible] pliego: $ 1.021.000, plazo de obra: 8 m[illegible]
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|3 Nº 1.516 v. 2|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1244|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta 33 — Tramo: Rufino — Venado Tuerto, Sección, Sancti Spiritu — Venado Tuerto (Reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. - 19.882.000.000.
Depósito de garantía: $ 198.820.000.
Precio del Pliego: $ 3.980.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 2 de Abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 29|2 Nº 1.238 v. 20|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1254|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Arroyito - Cutral-Co, Sección: Km. 1297,7 - Km. 1327,5 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 5.623.500.000.
Depósito de garantía: $ 56.235.000. — precio del pliego: $ 1.125.000, plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|3 Nº 1.517 v. 2|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1255|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Cutral-Co - Zapala, Sección: Km. 1327,5 - Km. 1364,25 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 7.475.877.000.
Depósito de garantía: $ 74.758.770. — Precio del pliego: $ 1.496.000, plazo de obra: 9 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|3 Nº 1.518 v. 2|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1256|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Cutral-Co - Zapala, Sección: Km. 1364,25 - Km. 1401,00 (escarificado, reacondicionamiento de base, reparación de depresiones, baches y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 7.001.619.304.
Depósito de garantía: $ 70.016.193. — Precio del pliego: $ 1.401.000, plazo de obra: 9 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|3 Nº 1.519 v. 2|4|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Anulación

Comunícase que la Licitación Pública Nº 645|80 (Terminal Ferroviaria del Mercado Central Buenos Aires) cuya apertura fuera postergada hasta nuevo aviso, ha sido anulada.

Prórrogas

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 629|80 (Contratación de servicios para control de la vegetación por medio de equipos pulverizadores de Herbicidas) prevista para el 12|3|80, a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 16 [illegible] a las 12 horas.
Valor de[illegible] $ 100.000.
Com[illegible] la Licitación Pública [illegible] 315|80 (Concesión para la explotación del servicio de contenedores en los trayectos Buenos Aires - Córdoba y Buenos Aires - Tucumán) prevista para el 31|3|80, a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 30|4|80, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 200.000.
Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº G. 7.649: conductores eléctricos. — Apertura: 25|3|80, 16,30 horas. — Valor del pliego: $ 85.000.
Licitación Pública Nº F. 9.775: Rueda sólida laminada para coches y vagones.

Apertura: 27|3|80, 14 horas. — Valor del pliego: $ 58.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada Oficina Mantenimiento, de lunes a viernes [illegible] 3[illegible] 000.
Licitación Pública Nº 245|80: Reacondicionamiento de vía principal, entre Km. 15,770 a 16,140 — 15,2[illegible] al 16,[illegible] — 16,700 a 16,840 — 18,070 a 18.350 — 18.490 a. 18.630 — 18.640 a 19,560 — 19.700 a 20,000 (Ambas vías) Vía Avellaneda/La Plata. — Presupuesto oficial: pesos 281.725.100. — Apertura: 14|80, 16 horas — Valor de pliego: $ 40.000.
Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12,15 a 16,45 horas. Guanahani 322, Capital.
e.17|3 Nº 1.576 v.19|3|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3909|80

Llámase a Licitación Pública (con doble apertura de sobres), para contratar los servicios de limpieza interior de cabina de los aviones con que opera la Empresa, en el Buenos Aires Aeroparque Jorge Newbery y en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.
Pliego, consulta y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Valor Pliego: $ 500.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, Oficina 605, dentro del horario de 10 a 15,30 horas.
e.14|3 Nº 1.565 v.25|3|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 20399-IM-71

Construcción de las obras de refuerzo de provisión de agua y desagüe cloacal en la zona denominada Catalinas Norte (Capital Federal).
Apertura: 26|5|80, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840(Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto Oficial: $ 1.421.053.500.
e.17|3 Nº 1.587 v.8|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 16436-LP-1979

Adquisición de quince mil (15.000) toneladas de ácido sulfúrico.
2|4|1980, a las 15 horas. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.17|3 Nº 1.588 v.25|3|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 22.682-LP-79

Herramientas y elementos para taller.
Apertura: 31|3|80 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.
e. 13|3 Nº 1.541 v. 24|3|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente 32650-LP-78

Realización de las obras de construcción de las Cañerías de Impulsión desde la Estación elevadora La Matanza a los tanques elevados existentes en el Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires), República Argentina.
En virtud de los Contratos de Préstamos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo Nros.: 14|IC-AR y 526|SF AR, aprobados por Decreto Nº 786|78, se convoca a las Empresas contratistas que estén en condiciones de ejecutar por contrato la obra de que se trata.
El costo de la obra será cofinanciado por: Banco Interamericano de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Empresa Obras Sanitarias de la Nación.
Presupuesto oficial de la dicha obra: pesos 7.677.172.028.
Monto de la Garantía de la Oferta: $ 76.771.720.
V[illegible] pliego de condiciones especiales $ 310.000.
Valor del juego de copias de los planos $ [illegible]000.
La apertura de esta Licitación Pública se [illegible] de funcionarios autorizados, el día 27 de mayo de 1980 a las 16 horas en el salón San Martín de la Municipalidad del Partido de La Matanza, calle Almafuerte 3050 (San Justo, Provincia de Buenos Aires).
La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear 1840, primer piso, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, dentro del horario de 12 [illegible] horas.
En el momento de la adquisición, los i[illegible]dos d[illegible] constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires, a los fines de [illegible] toda comunicación inherente a la licitación.
e. 7|3 Nº 1.426 v. 27|3|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|80

Venta en conjunto de la Balsa 24, afectada al Servicio Público Internacional de la Línea Posadas - Pacu - Cua - Posadas.
Fecha y Lugar de Apertura: 25 de abril de 1980, 10 horas, Corrientes 389, 3er. piso, Capital.
Venta de Pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 300.000 (Trescientos mil pesos).
e.17|3 Nº 1.586 v.26|3|80

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 3|80.

Venta de la E/N. "Ciudad de Colonia", con o sin cese de bandera.
Fecha y Lugar de Apertura: 10|4|80 — 10 horas. Corrientes 389. 3er. Piso, Capital.
Venta de Pliegos: Sección Compras, Corrientes 389. 1er. Piso. Capital de 11 a 16 horas
Valor del Pliego: $ 300.000 (Trescientos mil pesos). e. 11|3 Nº 1.501 v. 20|3|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6|80

Por la Concesión de uso de un sector de muelle en Puerto Rosario con destino al emplazamiento de un cargadero de subproductos de la agricultura y la realización de las tareas de carga y estiba correspondiente.
Apertura: 24|6|80 - 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca 734|42 - 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, Av. Belgrano 341 - Rosario, Santa Fe, días hábiles de 12 a 19 horas.
Valor del Pliego: $ 100.000.
e. 10|3 Nº 1.452 v. 28|3|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|80

Para la concesión uso de un sector de muelle, con superficie e instalaciones adyacentes en jurisdicción de Puerto Rosario, con destino al emplazamiento de un cargadero de azúcar y la realización de las tareas de carga y estiba.
Apertura: 23|6|80 - 15 horas. En la Sala de Apertura (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Julio A. Roca Nº 734|42 Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Adm. Pto. Rosario, Avda. Belgrano 341, Rosario (S. Fe) en días hábiles de 12 a 19 horas.
Valor del Pliego: $ 100.000.
e. 10|3 Nº 1.453 v. 28|3|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llama a Concurso de ofertas para otorgar en concesión las instalaciones de Puerto Rosales y su explotación como Puerto Pesquero.
Licitación Pública Nº 7|80.
Para otorgar por concesión la administración y explotación de las instalaciones existentes en el predio de Puerto Rosales, con obligación del adjudicatario de transformarlo en Puerto Pesquero Especializado, apto para exportación de pescado congelado, elaborado.
Apertura: 18|9|80 - 15 horas.
El el Salón de Actos de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Planta Baja. Buenos Aires.
Pliegos: Departamento Abastecimiento (División Compras) en la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº - Ing. White, Bahía Blanca, Buenos Aires, días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: $ 500.000,00.
e. 23|2 Nº 1.211 v. 19|3|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 65-P|80.

Apertura: 13[illegible] - Hora [illegible]
Prórroga por Modificación de [illegible]
[illegible] comunica que la Apertura de [illegible]citación Pública Nº 65-P|80 [illegible]

... 1 .. |80 a las 9,30 horas, ha sido prorrogada para el día 9|4|80 a las 12,30 horas.
T... Adquisición de Fichas para ... Públicos.
Pliego: $ 100.000,00.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — ... Federal.
Horario: ..30 a 14,30 horas.
e. 14|3 Nº 1.566 v. 24|3|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 75-P|80.

Apertura: 17 de Abril de 1980. — Hora: 9,00.
Trabajos de albañilería, pintura, herrería etc. a realizarse en los Edificios sitos en las calles Libertad 41 y Rivadavia 1193 ambos de la Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 290.885.382.
Pliego: $ 100.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 12|3 Nº 1.514 v. 20|3|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|80.

Apertura: 3|4|80 — Hora: 9.30.
Por el alquiler de unidades automotores (automóvil rural, automóvil Pick-up a ser utilizados en Capital Federal y Gran Buenos Aires en el período 26|5|80 al 31|12|81
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º de 8,30 a 14,30 horas
e. 12|3 Nº 1.529 v. 20|3|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|80.

Apertura: 22|4|80 — Hora: 9
Trabajos de instalaciones termomecánicas a realizarse en los Edificios "Cañada de Gómez" - "Marcos Juárez" y "Bell-ville" sitos en Sarmiento esq. Lavalle — Urquiza esq. San Martín y Rivadavia número 51|65 — Provincia de Santa Fé y Córdoba, respectivamente.
Presupuesto Oficial: $ 185.000.000.
Pliego: $ 100.000.
Inf.: Avenida La Plata Nº 1540 — Piso 3º — Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Santa Fé: Mendoza 2430 — Piso 1º (Provincia de Santa Fé) — Córdoba: Av. General Paz 36 y Brasil 175 Piso 1º — Provincia de Córdoba.
e. 12|3 Nº 1.513 v. 20|3|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 1-P|80 que fuera programada para el 17|3|80 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día: 31 de Marzo de 1980 a las 15 horas. — Trata la provisión, instalación y puesta en servicio de cables coaxiles y de cuadretes entre Cañada de Gómez — Córdoba y Cuyo L. D. — General Pacheco con derivaciones en localidades intermedias y equipos asociados
Presupuesto Oficial: $ 26.386.980.000.
Pliego: $ 500.000.
Evacuación de Consultas y Venta de Pliegos: Hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 389 — Santa Fé, Mendoza 2430 — Piso 1º y Córdoba: Avenida General Paz 36 — Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Córdoba respectivamente.
e. 12|3 Nº 1.512 v. 20|3|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1980, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Pilar (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires. Valor del pliego de bases: $ 52.900.
e. 10|3 Nº 1.449 v. 19|3|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1980, a las 10 hs., en la Cabecera del Distrito 1º Rosario para contratar la ejecución del Servicio de distribución domiciliaria de encomiendas en la cabecera del Distrito 1º Rosario.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Despacho segundo Piso Correo Central Rosario, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 11,00 Valor del Pliego de Bases (pesos 113.320).
e. 10|3 Nº 1.450 v. 19|3|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Dia-80, hasta el día 17 de abril de 1980, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de El Trébol (Provincia de Santa Fe)
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 18 horas. — Los interesados pueden proceder en igual sentido en la Cabecera de los Distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe) y en la Oficina El Trébol (Provincia de Santa Fe).
Presupuesto Oficial: pesos 744.340.000.
Importe de Garantía: pesos 7.443.400.
Valor del pliego: pesos 298.700.
e. 4|3 Nº 1.349 v. 24|3|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 37522 y ags.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 25 de marzo de 1980, a las 10 horas, para la provisión de Artículos de limpieza, con destino a: Facultad de Ciencias Bioquímicas, Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Arquitectura, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 17|3 Nº 1.578 v. 18|3|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.588|75-Cde. 185

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para el día 25 del mes de marzo de 1980, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento de Servicios Generales y durante el año 1980.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a contratación de un servicio de refrigerio.
e. 17|3 Nº 1.590 v. 18|3|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 360.933|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|80, tendiente a otorgar en concesión la explotación exclusiva e integral de cinco (5) Bares Americanos, un (1) Quiosco de venta de artículos de fumar... y Guardarropas y Toilettes del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de Noventa (90) días, prorrogables por Noventa (90) días más.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1980, a las 11:00 horas, en el ... de la Dirección General de Ca... — Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos número 2148, Mar del Plata — T.E. número 2-7011|16.
Retiro de Pliegos: División Compras - Avenida Independencia Nº 3154 — 2º Piso — Mar del Plata y en la Administración Central — Departamento Compras y Contrataciones — Santiago del Estero 126|28 — Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos).
e. 17|3 Nº 1.594 v. 18|3|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 371.697|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80, para la adquisición de (120.000.000) de tarjetas tipo Hollerith, durante el período comprendido entre el 1º de Junio de 1980 y el 15 de Agosto de 1980.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Abril de 1980, a las 14 horas.
Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 148 — 2º Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal — T.E. 37-2868.
Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 148 — 1er. Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones — Capital Federal.
e. 17|3 Nº 1.595 v. 26|3|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 391.369|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80 (H), para la contratación de servicio alquiler automóviles, remises, con destino a la Dirección General de Hipódromos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1980, a las 13,30 horas.
Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T.E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101 — Capital Federal.
e. 17|3 Nº 1.607 v. 18|3|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 391.368|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80, (H), para la contratación de Servicio Hotelería para cuidadores, jockeys, periodistas, etc., con destino a la D.G.H.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1980, a las 12 horas.
Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T.E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101 — Capital Federal.
e. 17|3 Nº 1.608 v. 18|3|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 391.367|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|80 (H), para la contratación de Servicio Hotelería para Directivos y Propietarios, con destino a la Dirección General de Hipódromos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1980, a las 14 horas.
Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T.E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101 — Capital Federal.
e. 17|3 Nº 1.609 v. 18|3|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 15 de abril de 1980, a las 11,30 horas para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de drogas y otros elementos necesarios para la Secretaría de Diagnóstico y Tratamiento, perteneciente a este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º "B" Capital Federal.
e. 17|3 Nº 1.581 v. 26|3|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 16 de abril de 1980, a las 12 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan: Adquisición de aparatos, estufas, refrigerador microscopio, etc para laboratorio, necesarios para la Secretaría de Diagnóstico y Tratamiento dependiente del Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 4º piso Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.
e. 17|3 Nº 1.593 v. 25|3|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 2 del mes de abril de 1980 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Reparación completa del tablero secundario, e instalación eléctrica en pabellón Chiesa, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88 Km. 4 Est. Postal Nº 31, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada Defensa 192, 4º piso, Of. 4131 Bs. As.
e. 17|3 Nº 1.535 v. 26|3|80

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80 para el día 21 de marzo de 1980 a las ... horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de materiales de Ferretería y Carpintería, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 17|3 Nº 1.583 v. 18|3|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 11.330|80

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 1980 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, con una superficie cubierta de 200 a 250 metros cuadrados. — Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre 1340, piso 5º Capital Federal (Oficina de Compras) o en Chacabuco 357, Rafaela.
e. 17|3 Nº 1.550 v. 18|3|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-26180|79-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80, para el día 31 del mes de Marzo de 1980, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la provisión e instalación de Equipos Radiodiagnóstico con Destino: Hospital Nacional de Pediatría.
Costo del Pliego: $ 2.000.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º Piso — Oficina 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 10|3 Nº 1.462 v. 19|3|80

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Licitación Pública Nº 1|80
Expediente Nº 19.579

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cubiertos varios.
Apertura: 27|3|80.
Hora: 12.
Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Sector Diputados Rivadavia 1864 P.B., Capital Federal de 8 a 20 horas.
e. 17|3 Nº 1.598 v. 18|3|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de tubos para rayos ultravioletas para Stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: sin cargo.
Fecha de apertura: el día 21 de marzo de 1980, a las 11 horas.
e. 17|3 Nº 1.582 v. 18|3|80

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública IDUV Nº 03|80 tendiente a la venta de locales de la Galería Comercial, ubicados en Avenida Roca Esquina Córdoba de la Ciudad de Río Gallegos.
Fecha de apertura: Día lunes 7 de abril del corriente año, a las 16 horas en el Teatro Municipal, sito en Avenida San Martín 845 de esta Ciudad Capital.
Valor del pliego: $ 300.000.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección de Administración del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, Don Bosco Nº 365, Río Gallegos y en la Dirección de Administración de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, Avenida Córdoba Nº 1345, piso 14, Buenos Aires.
e. 17|3 Nº 1.600 v. 21|3|80